



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL HACIA  
LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN DE  
HUAURA, 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

SUSANA AURELIANA DIAZ RIVERA  
ORCID: 0000-0001-9174-0642

**ASESOR**

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS  
ORCID: 0000-0002-0675-2196

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

**LIMA, PERÚ, SEPTIEMBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Diaz Rivera, S. A. (2023). *Análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda social hacia los docentes y la gestión administrativa, jurisdicción de Huaura, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Susana Aureliana Diaz Rivera
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40196802
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-9174-0642">https://orcid.org/0000-0001-9174-0642</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Mario Ochoa Pachas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	07588319
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-0675-2196">https://orcid.org/0000-0002-0675-2196</a>
Datos del jurado	
Presidente	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06076309
Secretario	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda social hacia los docentes y la gestión administrativa, jurisdicción de Huaura, 2021
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Enfoque interdisciplinario de la ciencia jurídica
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, quien lo preside, y los miembros del jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**"ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL HACIA LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN DE HUAURA, 2021"**

Presentado por la Bachiller:

**DIAZ RIVERA SUSANA AURELIANA**

Para optar el Título Profesional de Abogada  
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 27 días del mes de setiembre del 2023.

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto  
Presidente

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Secretario

Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño  
Vocal

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Jose Mario Ochoa Pachas docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

“Análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda social hacia los docentes y la gestión administrativa, jurisdicción de Huaura, 2021”

De la bachiller Susana Aureliana Diaz Rivera, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 8 de Setiembre de 2023



---

Jose Mario Ochoa Pachas

DNI: 07588319

## **DEDICATORIA**

A mi amiga, compañera y madre y al motor de mi vida mi hija, por razones que me impulsan a superarme cada día en lograr mis metas y objetivos profesionales en este mundo globalizado tan competitivo.

### **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad Autónoma del Perú, por brindarme la oportunidad de recibirme como alumna de este sagrado recinto del saber donde se imparte conocimientos de justicias y Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo, por dedicación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.4. Objetivos de la investigación.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	37
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	62
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	66
3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes.....	67
3.3. Supuestos categóricos.....	67
3.4. Categoría, subcategoría y categorización.....	68
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	75
3.6. Procesamiento de los datos.....	75
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Matrices de triangulación.....	77
4.2. Resultados de investigación.....	87
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	90
5.2. Conclusiones.....	91
5.3. Recomendaciones.....	92
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Proceso de subcategorización de la categoría 1
Tabla 2	Proceso de subcategorización de la categoría 2
Tabla 3	Proposiciones teóricas
Tabla 4	Interpretación de teorías
Tabla 5	Relaciones empíricas
Tabla 6	Contrastación de teorías
Tabla 7	Selección de mejor propuesta
Tabla 8	Reformulación de teoría
Tabla 9	Lista de participantes
Tabla 10	Categorías y subcategorías
Tabla 11	Categorización de la categoría 1
Tabla 12	Categorización de la categoría 2
Tabla 13	Matriz de triangulación de la primera pregunta
Tabla 14	Matriz de triangulación de la segunda pregunta
Tabla 15	Matriz de triangulación de la tercera pregunta
Tabla 16	Matriz de triangulación de la cuarta pregunta
Tabla 17	Matriz de triangulación de la quinta pregunta
Tabla 18	Matriz de triangulación de la sexta pregunta
Tabla 19	Matriz de triangulación de la séptima pregunta
Tabla 20	Matriz de triangulación de la octava pregunta
Tabla 21	Resultado de la interpretación de la primera matriz
Tabla 22	Resultado de la interpretación de la segunda matriz
Tabla 23	Resultado de la interpretación de la tercera matriz
Tabla 24	Resultado de la interpretación de la cuarta matriz
Tabla 25	Resultado de la interpretación de la quinta matriz
Tabla 26	Resultado de la interpretación de la sexta matriz
Tabla 27	Resultado de la interpretación de la séptima matriz
Tabla 28	Resultado de la interpretación de la octava matriz

**ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL  
HACIA LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN DE  
HUAURA, 2021**

**SUSANA AURELIANA DÍAZ RIVERA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

El presente estudio estableció como objetivo general, determinar cómo se han analizado las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021. Las pesquisas indicaron que debe cumplirse con la bonificación hacia los docentes, pero ello implica que el Estado tome interés en ello, pues se está vulnerando los derechos de los docentes, por tanto, es necesario implantar un plan de acción para dar solución a la deuda social, y los docentes perciban las bonificaciones correspondientes. El principal inconveniente que influye a que no se cumple con el pago de la deuda, son los trámites burocráticos que no hacen más que ralentizar el cobro de la deuda. La solución al problema es la aplicación de la gestión administrativa, la cual es un conjunto de actividades que es ejercida por medio de la administración pública en donde se proyectan, coordina, y toman las decisiones para alcanzar los fines propuestos por la administración pública. La metodología indicó que se estableció un estudio básico puro, un enfoque cualitativo, un diseño fenomenológico no experimental, y también se aplicó la técnica de la entrevista y el instrumento del cuestionario.

**Palabras clave:** sentencias judiciales, deuda social de los docentes, gestión administrativa, derechos fundamentales

**ANALYSIS OF THE COURT JUDGMENTS ON THE SOCIAL DEBT TOWARDS  
TEACHERS AND ADMINISTRATIVE MANAGEMENT, JURISDICTION OF  
HUAURA, 2021**

**SUSANA AURELIANA DÍAZ RIVERA**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

The present study established as a general objective, to determine how the judicial sentences on the debt towards teachers and the administrative management in the jurisdiction of Huaura, 2021, have been analyzed. The investigations indicate that the bonus towards teachers must be complied with, but this It implies that the State takes an interest in it, since the rights of teachers are being violated, therefore, it is necessary to implement an action plan to solve the social debt, and teachers receive the corresponding bonuses. The main inconvenience that influences the non-payment of the debt is the bureaucratic procedures that only slow down the collection of the debt. The solution to the problem is the application of administrative management, which is a set of activities that is exercised through the public administration where they are projected, coordinated, and make decisions to achieve the purposes proposed by the public administration. The methodology indicates that a pure basic study was established, a qualitative approach, a non-experimental phenomenological design, and the interview technique and the questionnaire instrument were also applied.

**Keywords:** court rulings, teachers social debt, administrative management, fundamental rights

## INTRODUCCIÓN

En el Perú hay deudas sociales que se le debe a los servidores públicos de los diferentes sectores; entre ellos tenemos la valoración y pago del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación; el cual ha sido obstaculizado y rehusado por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincia.

En tanto que, dentro del apartado 18 de la ley N° 25212, se ha tenido el afianzamiento de los pagos por beneficios de preparación de clases y evaluación y otros. Por ello, el problema de la investigación se abordó sobre el análisis, ha tenido como escenario científico a la jurisdicción de Huaura, en onde se ha detectado los problemas que padecen los maestros al requerir la valoración educativa y pago del 30% de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación.

No obstante, lo cierto es que existe una casación que avala la pretensión de los docentes, siendo la Casación N°10115-2016, Huara. En donde la Corte Suprema determino las cuestiones pertinentes para calcular el pago de bonificación hacia los maestros dentro de la jurisdicción de Huaura, al establecerse que, el estipendio sobresaliente por preparación de clases y evaluación, implica que su tasación exige establecer una retribución íntegra, más no la retribución total permanente, debiéndose efectuar inmediatamente.

Pero el problema, es que, aunque los docentes tengan la razón, se continúa omitiendo el aprecio del pago de 30% de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación. Por consiguiente, es necesario que el gobierno establezca la gestión administrativa para crear políticas públicas, para dar solución al problema que no hace mas que vulnerar los derechos de los docentes.

Ahora bien, la estructura de la investigación ha estado formada por 5 secuencias:

Capítulo I, en esta secuencia se puso de manifiesto los contratiempos que forman parte del problema, así como la estructuración de los objetivos, justificaciones y limitaciones.

Capítulo II, esta secuencia ha tenido un conglomerado de fundamentaciones doctrinarias, dogmáticas y jurídicas.

Capítulo III, la tendencia científica del estudio tuvo su inicio desde el desarrollo e identificación de un enfoque cualitativo, para lo cual se tuvo la base de un paradigma interpretativo, el cual se ejerció una vez obtenidas las consideraciones de los sujetos entrevistados.

Capítulo IV, este episodio ha detallado la interpretación de cada pregunta establecida en las entrevistas, estableciéndose una comparación y discrepancia de cada respuesta obtenida.

Capítulo V, en esta última secuencia se ha tenido las proposiciones científicas de cada resultado obtenido en las entrevistas, con ello se tuvieron las discusiones o debates en base a los resultados alcanzados, intercambiando opiniones y puntos de vista. De esa forma, se plantearon las conclusiones en base a los inherentes puntos de vista del investigador, adicionalmente con ello fue viable plantear las recomendaciones como sugerencias para dar respuestas a los problemas expuestos u analizados.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

En el Estado peruano existe una serie de deudas sociales que se le debe a los servidores públicos de las diferentes rubricas; pero que las normativas con las que se contaba, no han podido dar solución al determinado problema. En consecuencia, se desencadenó una creciente deuda social que estaba ampliando el entorno nacional, ya que se encontraba en la situación de impagos todos los beneficios laborales de las pluridimensionales áreas, siendo el régimen salud y educación, pero que este último ha sido la materia que ha conllevado a numerosos reclamos por parte de los maestros, en vista de que reclamaban el pago de sus beneficios. Sin embargo, al no obtener respuesta alguna, no tuvieron otra opción que acudir a instancias administrativas y judiciales en busca de hacer valer sus pretensiones.

En tal sentido, el Estado debe de enmarcarse en una imperiosa atención sobre este problema que refiere la deuda social, toda vez que de esa forma se podrá recuperar la dignidad del magisterio, por medio del reconocimiento de la deuda social que se tiene con el personal docente.

De manera que el Estado en los últimos tiempos empezó a acumular una carga de deudas sociales hacia los maestros, y que tal problema continúa vigente hasta la fecha, en los distintos sectores del país, entre ellos se encuentra la jurisdicción de Huaura, dado que en este sector coexisten diversos casos de sentencias que estableció el sistema judicial, en donde los recurrentes que vienen a ser los maestros, solicitan la estimación y pago del 30% de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación.

Primordialmente, se hace mención que para que los maestros acudan al sistema judicial, deben primero acudir a la vía administrativa, agotándolo necesariamente, por lo que primero se inicia el procedimiento administrativo, siendo

la última instancia en esta vía, la Dirección Regional de Lima Provincia, y que, al denegarse la petición del docente interesado, este establece su recurso de apelación, dirigiéndolo hacia el superior jerárquico, siendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno regional de Huaura, solicitando el reconocimiento de los derechos que por ley le corresponde, pero que esta entidad al rechazar las pretensiones del docente, se da culminación a la vía administrativa, en tal sentido el docente solo le queda acudir al sistema judicial, con la finalidad de que este organismo haga prevalecer sus derechos mediante un proceso contencioso administrativo.

Ahora bien, una vez abordado este ámbito, el docente al demostrar el vínculo laboral con la entidad respectiva, el órgano justiciero debe darle la razón al docente, ya que, el ordenamiento constitucional determina que se debe cumplir con lo dispuesto en los derechos fundamentales. Al respecto, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú (1993) por medio de sus disposiciones ha señalado que: “El trabajador tiene derecho al pago de la remuneración salarial, al igual que el de sus beneficios sociales” (p. 8).

Así mismo, la Constitución Política del Perú (1993) por medio del apartado 26 puso en relieve que:

En el ámbito laboral existe una serie de principios que deben ser plenamente garantizados y tutelados por el legislador, siendo el principio de igualdad y no discriminación y el de irrenunciabilidad de los derechos plasmados por el ordenamiento constitucional y la ley. (p. 8)

En ese aspecto, los maestros cuentan con una serie de derechos fundamentales, porque al ser docentes, desempeñan una labor como cualquier profesión, y por consiguiente deben ser renumerados con los pagos y beneficios sociales.

Mientras tanto, la ley N° 29944 (2013) estableció lo siguiente en su apartado 41: “Los profesores tienen derecho a una serie de beneficios, siendo la estabilidad laboral, vacaciones, asignaciones monetarias, licencias, seguridad social, entre otros” (pp. 14-15).

Aunado a ello, se precisa que en la casación N°10115-2016 (2016) la Corte Suprema determinó las cuestiones pertinentes para calcular el pago de bonificación hacia los maestros dentro de la jurisdicción de Huaura, al establecerse que: “La bonificación especial por preparación de clases y evaluación, implica que su base de cálculo debe establecer un reembolso integral, más el reembolso total permanente, debiéndose efectuar inmediatamente” (p. 9).

Por tanto, es indigno que los maestros tengan que recurrir a las sedes judiciales, por cuanto acarrea costo y tiempo, pero que la responsabilidad de evitar esas situaciones es la del Estado, quien mediante el gobierno nacional debe establecer políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales.

A tal efecto, se ha tenido que la solución al problema expuesto sería el aplique de una gestión administrativa, ya que es una herramienta indispensable para remediar los problemas del sistema judicial, toda vez que el autor Chiavenato (2014) manifestó que: “La gestión administrativa es una serie de actuaciones estratégicas ejercida por medio de la administración pública en donde se proyectan, coordina, y toman las decisiones para alcanzar los fines propuestos por la administración pública” (p. 70).

Por esta razón, la gestión administrativa es un implemento útil, toda vez que existe la trasgresión de los beneficios hacia los docentes, esto es causa de la regulación de la ley N° 29944, ya que los lineamientos de esta ley no concuerdan con los apartados de la Constitución Política, por lo que existe discordancia normativa, viéndose perjudicados los docentes.

De manera que se reitera que la solución a esta coyuntura es la puesta en marcha de la gestión administrativa, y que con ello se aplique políticas a fin de que los docentes puedan tener el pleno cumplimiento de sus beneficios sociales, siendo un adecuado salario remunerativo, una bonificación personal, familiar, movilidad, refrigerio, entre otros, en tanto que la Ley N° 29944, implica a que a los docentes se les pague una remuneración mensual inconclusa, por cuanto, en ningún momento se informa sobre las cifras remunerativas del magisterio, de ahí que la referida ley no estipula nada de ello, por otra parte se resalta que hasta el momento ninguno de los gobierno ha cumplido con las disposiciones de la derogada Ley N° 24029, Ley del Profesorado, ni tampoco con el pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, debido a ello, existen numerosos procesos judiciales respecto al problema descrito. Por tanto, es necesario que se aplique cuanto antes la gestión administrativa para dar solución a los problemas analizados.

De esta forma, en este estudio, se establecerá un minucioso análisis de las normativas y jurisprudencias mediante el enfoque cualitativo, a fin de corroborar lo planteado en la realidad problemática.

## **1.2. Formulación del problema**

Según, Gallardo (2017) expuso la siguiente expresión: “Las investigaciones científicas tienen el punto de partida desde el establecimiento del problema de investigación, ya que este episodio abarca una serie de interrogantes, en donde se expone los términos concretos a investigar” (p. 31).

Por otra parte, para el autor Vara (2015) estableció la aseveración de que:

La formulación del problema es la etapa en la que se establece el dilema de la investigación. Por ello, se identifica el problema que se pretende investigar

para luego seguir la secuencia lógica con los objetivos, y posteriormente con las hipótesis. (p. 206)

**Tabla 1**

*Proceso de subcategorización de la categoría 1*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1:</b> Sentencias judiciales	1.- Resoluciones judiciales 2.- Tutela jurisdiccional efectiva

**Tabla 2**

*Proceso de subcategorización de la categoría 2*

<b>Categoría</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 2:</b> Gestión administrativa	1.- Políticas públicas 2.- Gestión judicial

### ***Problema general***

¿Cómo se ha establecido el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021?

### ***Problemas específicos***

¿Cómo se ha interpretado las resoluciones judiciales y las políticas públicas?

¿Cómo se ha interpretado la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial?

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

La deuda social hacia los maestros tuvo su origen mediante la praxis del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, por cuanto esta normativa conllevó a que los docentes obtuvieran en sus remuneraciones vitales unas cantidades sumas insignificantes e irrisorias, siendo establecidas y calculadas de acorde a la remuneración total permanente, ósea que se dejó de lado lo establecido en la Ley N° 24029, vulnerando los derechos de los maestros.

Por ello, es importante, que el Estado tome iniciativas para resolver el problema que aqueja a los maestros, ya que si bien es cierto que en la realidad problemática se sintetiza la jurisdicción del Huaura, la puesta en marcha de políticas para resolver la incertidumbre no solo beneficiaría a los maestros que residen en la jurisdicción de Huaura, sino a todos los maestros del entorno nacional, por tanto es fundamental que se planteen estrategias y políticas para resolver el problema de la deuda social hacia los maestros.

### ***Justificación teórica***

En este estudio se estableció una serie de fundamentos teóricos, doctrinarios y jurisprudenciales, por ser propios de un enfoque cualitativo, ya que, con ello, se obtendrá un mayor entendimiento de los fenómenos de estudio. De esa forma, dentro de las premisas teóricas generales se encuentran los derechos fundamentales, siendo la teoría más relevante, y por otra parte en las premisas específicas se encuentra la teoría de la garantía procesal, por consiguiente, esta premisa ha determinado los derechos fundamentales tienen la peculiaridad de ser garantías eficientes e indispensables de un Estado de derecho.

### ***Justificación legal***

Se establecieron determinadas normativas que contribuyen a fortalecer las pretensiones para esclarecer el problema que padecen los maestros, y que no se está cumpliendo lo establecido en las bases legales, siendo la Ley N° 29944 y la Constitución Política.

### ***Justificación práctica***

La puesta en marcha de la recolección de información en la jurisdicción de Huaura, contribuyó a confirmar que los maestros del determinado sector, están

disconformes con el incumplimiento de los pagos que el Estado les debe, al igual que el de sus beneficios sociales.

### ***Justificación metodológica***

El instrumento desempeñado ha contribuido a la constatación de que, la mayoría de maestros se dirigieron hacia el ente judicial con miras a que sus pretensiones salgan airoso, para dar protección a sus derechos fundamentales. Además, al ser un estudio cualitativo, mediante la interpretación se determinó que el Estado debe implantar medidas para que los maestros cuenten con tutela jurisdiccional, con ello logran hacer valer el pago de sus labores magisteriales.

### **1.4. Objetivos de la investigación**

Según, Gallardo (2017) hizo mención al presente considerando: “Los objetivos son las finalidades que se pretende alcanzar durante el desarrollo de la pesquisa, justificando el porqué de la realización del proyecto o pesquisa” (p. 32).

#### ***Objetivo general***

Determinar cómo se ha establecido el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021.

#### ***Objetivos específicos***

Determinar cómo se ha interpretado las resoluciones judiciales y las políticas públicas.

Determinar cómo se ha interpretado la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

Es común que el investigador encuentre algún tipo de limitación durante la estructuración de la investigación. Sin embargo, a pesar de que la elaboración del

presente estudio haya sido de carácter ardua, no se ha manifestado, ni puesta de relieve a algún tipo de limitación.

***Limitación bibliográfica***

El presente estudio no presento dificultad alguna en el rubro bibliográfico.

***Limitación económica***

No se presentó ningún obstáculo para solventar las herramientas de estudio.

***Limitación espacial y temporal***

No se tuvo limitación en ninguno de los aspectos establecidos.

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

Según, Gallardo (2017) da a entender que: “Los antecedentes se refieren a los estudios previos, es decir a estudios que guardan relación con el determinado problema establecido por el investigador” (p. 46).

### ***Antecedentes nacionales***

Cusihuallpa (2022) presentó su estudio sobre la función educativa y la gestión administrativa en Cusco. Habiéndose tenido la cuestión de esclarecer la influencia de gestión administrativa sobre la función educativa en la judicatura de Huancarani, Paucartambo, Cusco 2021. Teniéndose una metodología aplicada, un diseño no experimental causal. En conclusión, la gestión administrativa es una medida primordial para remediar las contiendas que padece el sistema educativo, por ello, a nivel institucional se han presentado diversos problemas que han sido expresado por los maestros, siendo en aspecto laboral a medida que han considerado que existen incumplimientos sobre sus remuneraciones, y que en caso que dejen de ejercer la función educativa por incumplimiento salarial, el sector educativo se vería afectado porque en caso de que los docentes permanezcan ejerciendo la enseñanza, es probable que no sea realizado de forma adecuada. En ese sentido, la gestión administrativa se halla como una herramienta imprescindible y fundamental para que el Estado establezca las medidas propicias para solucionar los problemas que padece el sector educativo.

El presente estudio adquiere un temperamento relevante sobre el sector educativo y la gestión administrativa, no obstante, los objetivos son diferentes con los de mi investigación, dado que mi trabajo esta enfocado en aspectos distintos.

Llanos y Medina (2021) establecieron su estudio sobre, los pagos por beneficios hacia los maestros y la Ley del profesorado N° 29029. Establecen la

coyuntura evidenciada de la deuda social y por ello el objetivo es determinar los fundamentos jurídicos que permiten el pago de la deuda social en el magisterio. Habiéndose empleado una metodología cualitativa, y también un diseño no experimental. Finalmente, las conclusiones han señalado que, coexistente determinados fundamentos que acreditan la puesta en la marcha de la conciliación entre los docentes y la Unidad de Gestión Educativa del establecimiento de Cajamarca, ya que los motivos recaen en la celeridad del pago de la deuda total hacia los docentes, esto es de acorde a lo estipulado en el artículo 48 de la Ley N° 25212. Sin embargo, el cumplimiento de estas consideraciones se encuentra irrumpidas, dado que la Unidad de Gestión Educativa y el Gobierno Regional de Cajamarca, están en contra de la conciliación a causa de que mantienen la idea de que la praxis de estos eventos implica un gasto presupuestal, ya que se implicaría los beneficios laborales, por esa razón no avalan la praxis de la conciliación, aunque este instrumento es ventajoso y no implican gastos excesivos, y que los conflictos se solucionarían en menor tiempo. Evitándose acudir al sistema judicial, el cual está saturado de demandas y expedientes.

Finalmente, se determinó que todas las actuaciones teóricas y científicas guardan una escasa similitud con mi estudio.

Márquez y Manchego (2021) hicieron énfasis a su estudio sobre, vulneración del derecho de pago a los docentes y la responsabilidad del Estado. Su objetivo consistió en establecer la vulneración hacia el pago de los docentes y el deber del Estado. Se aplicó un estudio explicativo causal no experimental. Habiéndose concluido que, el Estado debe cumplir con la deuda pendiente hacia los docentes, ya que se les está debiendo el del 30 %, por ser una deuda social por preparación de clases y otros aspectos. Por cuanto, debe evitarse que los docentes acudan al sistema

judicial, ya que ello acarrea tiempo y costo, y que la deuda pueda ser pagada de forma oportuna, siempre y cuando el Estado tome interés en ello.

La presente tesis no presenta ninguna similitud con mi trabajo, ya que su objetivo es diferente al mío.

Soto (2021) estableció su pesquisa que refiere, gestión administrativa y justicia organizacional educativa. Se tuvo un diseño no experimental, y al mismo tiempo un estudio básico puro. Se concluyó que el establecimiento de una gestión administrativa por parte del Estado, es un suceso que contribuye a mejorar el clima laboral de los docentes, basados en los principios fundamentales del derecho, por el cual los conflictos que conforman el aspecto salarial son subsanados para que los docentes cuenten con satisfacción laboral dentro del régimen educativo. Por tanto, los procedimientos y estrategias que son responsabilidades del Estado, conllevan a que los inconvenientes de las cuestiones salariales sean naturalizados, por medio de la gestión administrativa, lográndose obtener una mejor justicia organizacional dentro del sistema educativo.

El presente estudio estableció una serie de cuestiones relevantes para la mejora salarial de los docentes, sin embargo, sus objetivos tienen cuestiones distintas, y que no coinciden con los de mi investigación.

Palomino (2020) estableció su informe sobre, gestión administrativa y las habilidades blandas. Se ejerció un diseño no experimental. Por otra parte, las conclusiones han esclarecido que, la gestión administrativa ha tomado un linaje esencial para que los docentes estén dotados de conocimientos óptimos para ejercer la docencia académica en la Institución Educativa N°168 Amistad Perú-Japón. De esa forma, los docentes ejercer la labor educativa empleando las enseñanzas idóneas para la formación escolar.

Por ello, al terminarse de analizar este estudio, se llegó a la determinación de que sus propositivos científicos carecen de similitud con los de mi tesis.

Rodríguez (2020) ha enfatizado a los veredictos del régimen judicial y el cumplimiento del pago de la deuda hacia el personal docente. Este estudio planteo un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional. Según, todo lo analizado científicamente, se ha logrado establecer que las sentencias judiciales vienen siendo cumplidas, pero en parte, ya que se evidencio que, en el magisterio liberteño, Trujillo, no se viene cumpliendo con el pago de la deuda laboral en beneficio del profesorado, por lo que queda claro que la justicia no es igual para todos, a pesar de que existan sentencias judiciales que determinan que debe ser pagada la deuda laboral hacia los docentes, pero que en la practica se viene incumpliendo. El principal inconveniente que influye a que no se cumple con el pago de la deuda, son los tramites burocráticos que no hacen más que ralentizar el cobro de la deuda. Por ello, el ministerio de educación debe informar la situación que refiere el porque se esta incumpliendo con el pago de la deuda. Así mismo, debe informar de forma honesta sobre los montos presupuestados con los que se cuenta para la ejecución de mandatos del tribunal, a fin de calmar las incertidumbres de los docentes. Y, adicionalmente, el Poder Judicial al momento de dar solución a los conflictos que refieren el pago de beneficios sociales al magisterio, que establezca las prioridades para que los docentes puedan cobrar la deuda en un tiempo oportuno.

Después de analizar esta investigación, se deja constancia que todo lo actuado es diferente a las cuestiones y finalidades planteadas en mi investigación.

Castro (2019) presento su informe sobre, gestión administrativa y el rol educativo en la UGEL N° 01. Habiéndose tenido un diseño no experimental. En las cuestiones determinantes se ha podido concluir que, el personal educativo puede

mejorar su función educativa, siempre y cuando la gestión administrativa se fortalezca por medio de las la iniciativas legislativas del régimen de gobierno, por cuanto de esa forma los docentes podrán estar superdotados de amplios conocimientos y estrategias para proporcionar una educación sobresaliente. Es así, que la gestión administrativa contiene herramientas que deben ser aplicadas por el Estado para capacitar a los docentes, y también con ello se puede resolver los problemas que presenta el sector educativo.

Por consiguiente, luego de analizar esta presente tesis, se determina que sus objetivos son totalmente diferentes a los míos, no teniendo ninguna semejanza las pesquisas expuestas.

Izquierdo (2019) ha recalcado al procedimiento administrativo y la bonificación en beneficio de los docentes. Se trato de un estudio mixto, ya que se realizado un análisis cuantitativo, doctrinario y jurídico. No obstante, las consideraciones alcanzadas al haberse ejecutado las entrevistas, han permitido concluir que, debe cumplirse con la bonificación hacia los docentes, pero ello implica que el Estado tome interés en ello, ya que se esta vulnerando los derechos de los docentes, por tanto, es necesario implantar un plan de acción que pueda remediar los problemas de la deuda social con el magisterio, para que de esa forma los docentes perciban las bonificaciones correspondientes.

Todas las perspectivas planteadas de presente autor, presentan una ligera similitud, pero cada propósito es único, en ese sentido cada pesquisa es genuina.

Meza (2019) ha vislumbrado a los pronunciamientos judiciales y el cumplimiento del pago hacia los docentes. Se estableció un paradigma cuantitativo y cualitativo, dado que los datos obtenidos se procesaron mediante cantidades numéricas y también se interpretaron. Se concluyó que, no están siendo efectivas las

disposiciones provenientes del tribunal de justicia en lo que refiere la preparación de clases en los procesos contenciosos administrativos, los cuales han estado diligenciándose en los juzgados civiles de Tarapoto, puesto que se ha identificado que más del 90% de sentencias no han sido ejecutadas del todo y que la fecha actual ya han trascurrido 7 años, por cuanto los organismos demandados solo han ejecutado parte de las obligaciones impuestas por el justiciero a través de una resolución judicial.

Ayestas (2018) en su informe final sobre, la deuda social con los profesores y el incumplimiento del proceso administrativo. Se tuvo un estudio no experimental, concluyéndose que, en la UGEL de la jurisdicción de Moyobamba, 2018, existe relación entre la deuda social con los profesores y el desacato hacia el proceso administrativo, lo cual corrobora en la afirmación que expresa que, es necesario que el director de la Dirección Regional de Educación, establezca estrategias o procedimientos con miras a que los docentes tengan un pleno conocimiento sobre la deuda social y que una vez que se encuentren bien asesorados, podrán interponer las respectivas demandas, siguiendo las líneas del debido proceso, ya que los docentes tendrá conocimiento que deben respetarse sus derechos constitucionales. Adicionalmente, el director general debe estructurar un sistema automatizado, con la finalidad de que faculte el registro completo y genuino de la deuda a los docentes, sobre todo que debe mantenerse dicho sistema actualizado.

El objetivo del presente adquiere una relevancia jurídica dentro de la deuda social, pero aun así es totalmente diferente al objetivo de mi investigación, ya que la finalidad de mi estudio esta plasmado en otro ámbito espacial y temporal.

Puecas y Siaden (2017) manifestaron a la transgresión de las contravenciones salariales y pensionarios. La metodología indica que establecieron un estudio explicativo causal, y, además utilizaron la técnica de encuesta. Los

investigadores concluyeron que, existe la trasgresión de los beneficios hacia los docentes, esto es causa de la regulación de la Ley N° 29944, ya que los lineamientos de esta ley no concuerdan con los apartados de la Constitución Política, por lo que existe discordancia normativa, viéndose perjudicados los docentes. De manera que como solución a esta coyuntura es aplicación de políticas con el afán de que el magisterio pueda tener el pleno cumplimiento de sus beneficios sociales, siendo un adecuado salario remunerativo, una bonificación personal, familiar, movilidad, refrigerio, entre otros, ya que la Ley N° 29944, implica a que a los docentes se les pague una remuneración mensual incompleta, en la medida en que no se especifica concretamente las cifras remunerativas del régimen magisterial, de ahí que la referida ley no estipula nada de ello, por otra parte se resalta que hasta el momento ninguno de los gobiernos a cumplido con las disposiciones de la derogada Ley N° 24029, Ley del Profesorado, ni tampoco con el pago de bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, debido a ello, existen numerosos procesos judiciales respecto al problema descrito. Por tanto, es necesario que se legisle normativas para dar solución a los problemas analizados.

Al terminar el presente estudio, los hallazgos evidencian que el objetivo de esta investigación es diferente al mío, dado que ambos estudios tienen panoramas diferentes.

Solimano (2017) presentó la exploración que fomenta a la gestión administrativa y la transacción de controversias. Habiéndose tenido la finalidad de esclarecer la esencia y relevancia de la gestión administrativa dentro del ámbito de resolución de conflictos académicos. Habiéndose trabajado con un diseño, los hallazgos obtenidos y analizados han permitido concluir que, la gestión administrativa ha permitido que el Estado proyecte medidas y estrategias para la resolución de

conflictos pedagógicos, para que, con ello, la estabilidad educativa mantenga su curso.

Según, esta pesquisa examinada se determino que no existe ninguna similitud con los objetivos de mi investigación.

Gómez (2016) presento su estudio sobre, gestión administrativa y gestión educativa. Se aplico la recolección de información teórica, doctrina y jurídica para luego medirse el problema. Se concluyó que, la gestión educativa es un proceso consistente, estando orientada hacia la consagración de las instituciones educativas y a sus proyecciones, con miras a fortalecer los procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos.

Al termino del análisis de este estudio, se corroboro que los objetivos no coinciden con el de mi exploración, por tanto, cada tesis es genuina.

Nieves (2016) presento su informe sobre, gestión administrativa y las contrataciones del Estado. El aspecto metodológico ha indicado que se tuvo un estudio teórico y cuantitativo. Se concluyó que, la gestión administrativa ha sido una herramienta por excelencia para que la universidad nacional del Callao, pueda contratar un personal administrativo de forma eficiente y oportuna, a fin de que la función educativa sea proporcionada con amplia calidad educativa.

Según, el análisis de este estudio, se comprobó que no tiene similitud con mi investigación.

Pérez (2015) puso en conocimiento a las cuestiones litigiosas de la deuda social y los beneficios de los maestros. La metodológica indica que es un estudio plenamente interpretativo, ya que analiza una serie de jurisprudencias y normativas. Por otra parte, se estableció como conclusión que, la deuda social del régimen magisterial nacional, tuvo su origen mediante la praxis del Decreto Supremo N° 051-

91-PCM, por cuanto esta normativa conlleva a que los docentes obtuvieran en sus remuneraciones vitales unas cantidades sumas insignificantes e irrisorias, siendo establecidas y calculadas de acorde a la remuneración total permanente, ósea que se dejó de lado lo establecido en la Ley N° 24029, vulnerando los derechos de los maestros. No obstante, ante tal adversidad los maestros se dirigieron hacia el ámbito judicial, con miras a naturalizar la vulneración de sus derechos, posteriormente abstuvieron los logros esperados, a medida que el órgano justiciero fallo a favor de los maestros, en consecuencia, se les otorgo lo exigido al amparo de las disposiciones de la Ley N° 24029, siendo un acontecimiento de justicia. A modo de opinión personal, manifiesto que es indigno que los maestros tengan que recurrir a las sedes judiciales, por cuanto acarrea costo y tiempo, pero que la responsabilidad de evitar esas situaciones es la del Estado, quien mediante el gobierno nacional debe establecer políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales, al mismo tiempo las disposiciones de los tratados internacionales sugieren que debe darse cumplimiento a las disposiciones legales.

Aunado, a ello, se precisa que toda la exploración detallada presente una escasa relación con mi investigación, ya que las manifestaciones del estudio tienen contextos diferentes.

### ***Antecedentes internacionales***

Maldonado (2022) en su informe final sobre, deudas históricas y la igualdad social en el sector educativo. Su estudio consiste en establecer los hallazgos de las deudas historias sobre la educación. La metodología evidencia que se establecido un análisis documental, siendo un estudio cualitativo. Concluye que existen brechas significativas dentro del régimen educación, ya que, dentro del entorno ecuatoriano, las temporadas de estancamiento y retrocesos de la educación, siendo orinado por

los gobiernos neoliberales se han enfocado en no invertir cantidades sumas de dinero en el sector educativo, y que además han dado prioridad a otros asuntos. Por lo que en la actualidad es necesario establecer políticas para mejorar la educación, aumentando la inversión estatal, para que los docentes tengan un adecuado salario y con todos los beneficios sociales que establece la ley, ya que de esa forma se podrá formar docentes que brinden servicios educativos de calidad, mejorando la sociedad, por cuanto se suprimirá toda discriminación y se estará al alcance el cumplimiento de los derechos de los docentes. Por último, en caso de evidenciarse cualquier circunstancia de deuda social, el Estado de sanear este inconveniente cuanto antes para que no afecte el desarrollo del mejoramiento de la educación.

Luego de analizar el presente estudio, se determina que no existe ninguna duda de que las pretensiones del citador autor, contiene diferentes peculiaridades teóricas, de las cuales mi estudio es ajeno.

Alvarado (2021) presento su informe final sobre, los maestros jubilados y la vulneración de sus derechos. Se ha tenido el afán de esclarecer la vulneración de los maestros jubilados dentro del sector ecuatoriano. Se empleó un estudio cualitativo, por la amplia exploración teórica y doctrinaria establecida. Se concluyó que los derechos de los maestros han sido vulnerados en diversas ocasiones, puesto que para empezar no se les ha cumplidos del todo con el pago puntual del salario, ni tampoco con los beneficios laborales, sobre que todo que existen diversos casos de expedientes que abarcan la materia de incumplimiento salarial hacia lo maestro. Estos problemas perjudican a los maestros porque se le han vulnerado el derecho al pago, beneficios laborales, igualdad, dignidad, entre otros. No obstante, como los derechos laborales han estado interrumpidos a causa del incumplimiento del Estado, las consecuencias toman otro desenlace, dado que los maestros jubilados no han podido

contar con el pago de una pensión por jubilación a consecuencia de la vulneración de los derechos laborales, por el cual el personal de docente jubilados, se encuentran en un momento crítico, de ahí que el pago de jubilación ha estado interrumpido. Por ello, todas estas circunstancias descritas van en contra de los derechos fundamentales, siendo necesario que el gobierno proponga la aplicación de políticas para solucionar estos problemas expuestos.

Evidentemente, este estudio contiene temperamentos sobresalientes, pero sus finalidades no concuerdan con los objetivos de mi tesis, por lo que cada tesis es única.

Calderón et al. (2021) han manifestado las condiciones laborales del sector educativo y la inoperancia del gobierno ecuatoriano. Se ha tenido el propósito de examinar las condiciones laborales del sector educativo durante la pandemia y la inoperancia del gobierno ecuatoriano. Se aplicó un estudio interpretativo y teórico. Por otra parte, los autores llegaron a concluir que, el sistema educativo se ha visto interrumpido a causa de la pandemia, por cuanto, las labores académicas no fueron propicias, en vista de que los maestros tuvieron que adaptarse a las enseñanzas virtuales, pero el aspecto relevante ha sido la insatisfacción laboral a causa del salario que percibían, puesto que consideraron que la remuneración no se ajustaba a las funciones que ejercían y otro detalle está en los beneficios laborales que se vieron sumergidos. A tal efecto, la pandemia deterioró el sistema educativo, las condiciones laborales y la calidad de vida, con lo cual implica la regulación de adecuadas políticas públicas para dar solución a los problemas del sector educativo y a los derechos laborales de los maestros.

De ese modo, se llegó a determinar que las finalidades del presente autor son diferentes con los objetivos de mi estudio, por ser ambos de otros aspectos temporales y espaciales.

Gutiérrez (2020) estableció su informe final sobre, la acción de tutela como mecanismo y las sentencias judiciales. Su objetivo pretende analizar la procedencia y eficiencia de la tutela jurisdiccional. Es un estudio interpretativo y analítico, ya que ejerce un análisis jurisprudencial. Concluye que las sentencias judiciales son resoluciones que dan respuesta a los objetivos de la demanda, pero lo cierto es que las resoluciones deben de estar acorde al rol tutelar de derechos fundamentales, ya que, de no ser así, las partes procesales interpondrán los correspondientes recursos impugnatorios. Por lo tanto, el juez debe resolver las demandas, pero enfocándose en los criterios de legalidad y protección de los derechos humanos.

En definitiva, se evidenció que el objetivo del citado autor guarda una escasa similitud con las finalidades de mi investigación, de manera que cada investigación es distinta en diversos aspectos.

Josué (2020) ha resaltado a la importancia de la gestión administrativa y el diseño de propuestas en México. El objetivo consistió en establecer un sobre la gestión administrativa y el diseño de propuestas en la Ciudad de Xalapa, Veracruz. Se tuvo un enfoque mixto. Entre tanto, se concluyó que, la gestión administrativa dentro del Estado mexicano, se ha consolidado como un conjunto de actividades que es ejercida por medio de la administración pública en donde se proyectan, coordina, y toman las decisiones para alcanzar los fines propuestos por la administración pública.

El presente estudio ha proporcionado unas argumentaciones que refieren unas cuestiones distintas con los objetivos de mi estudio, por tal motivo queda en evidencia que mi tesis es única.

Solervicens (2020) hizo mención a la gestión administrativa y la educación continua en el ámbito chileno. Su objetivo consistió en diseñar un proceso de gestión

administrativa en la educación continua dentro de las áreas educativas del sistema de salud. La metodología puso de manifiesto la aplicación de técnicas cualitativas y cuantitativas. En conclusión, se ha consolidado la importancia de la gestión administrativa por ser un conjunto de actividades que es ejercida por medio de la administración pública, en donde se proyectan y coordinan las decisiones tomadas para alcanzar los fines propuestos por la administración pública. La gestión administrativa está presente en el sector jurídico, laboral, educativo, salud, entre otros.

El presente estudio ha presentado unas cuestiones que no coinciden con mi investigación, dando a entender que mi tesis es original.

Tolosa (2020) ha detallado a la jurisprudencia y la protección de derechos fundamentales. Se ha presentado el rol de diversos métodos cualitativos. En conclusión, la sentencia o veredicto es una manifestación judicial que contribuye al cumplimiento de los derechos fundamentales, y que estas resoluciones abarcan las diferentes materias del derecho, siendo el derecho civil, laboral, administrativo, comercial, entre otros.

Por último, se enfatiza que los objetivos del citado autor tienen cierta relevancia y una considerable concordancia con mi exploración, aun así, presentan incompatibilidades, ya que mis objetivos han sido establecidos bajo otros aspectos espaciales y temporales.

Vázquez (2020) enfatizó a las sentencias judiciales y el principio de motivación. Es una investigación de enfoque cualitativo, dado que establecer diversos análisis jurisprudenciales. En conclusión, es importante que en todo proceso judicial se establezca el absoluto aplique de las garantías constitucionales, entre ellos desataca el principio de motivación, ya que, mediante ello, el juez determina su decisión por

medio de una sentencia judicial, pero esta debe estar de acorde al ordenamiento legal, para resolver las diversas materias del derecho.

Las finalidades de esta tesis se hallan en otra coyuntura, en ese sentido no se evidenció ninguna compatibilidad con mi investigación.

Cortés (2018) planteó su informe final, la labor del docente en las instituciones públicas y la afectación de sus derechos laborales en el país de Colombia. El objetivo consistió en esclarecer la labor del docente en las instituciones públicas y la afectación de sus derechos laborales en el país de Colombia. Se percibió que la presente investigación engloba en enfoque cualitativo por la amplia exploración teórica, normativa y doctrinaria. Se concluyó que, la materia educativa ha conllevado a numerosos reclamos por parte de los maestros, en vista de que reclamaban el pago de sus beneficios. Sin embargo, al no obtener respuesta por parte de las autoridades competentes, no tuvieron otra opción que acudir a instancias administrativas y judiciales en busca de hacer valer sus pretensiones. En tal sentido, el Estado colombiano debe de enmarcarse en una imperiosa atención sobre este problema que refiere la deuda social, toda vez que de esa forma se podrá recuperar la dignidad del magisterio, toda vez que el incumplimiento del pago salarial hacia los docentes, ha sido el principal detonante de la protesta del magisterio.

El presente estudio presento unas argumentaciones de amplia importancia, pero que los objetivos se enmarcaron en determinadas finalidades que son distintas a las de mi investigación, por ello, mi estudio no coincide con la tesis del presente autor.

Rojas (2018) ha subrayado el derecho de los maestros y el sistema de justicia del país de Chile. La metodología identificó un paradigma cualitativo en vista de que se desarrolló un amplio análisis teórico y doctrinario. Así mismo se concluyó que, la

docencia es una labor fundamental que proporciona una amplia gama de conocimientos hacia los niños y adolescentes y estudiantes universitarios. No obstante, la actividad educativa se ha visto deteriorada a consecuencia de incumplimiento del pago hacia los docentes, implicando una interrupción de los derechos laborales. Por ello, es importante, que el Estado tome iniciativas para resolver el problema que aqueja a los maestros, ya que si bien es cierto que en la realidad problemática se sintetiza el ámbito de Chile, la puesta en marcha de políticas para resolver la incertidumbre no solo beneficiaría a los maestros que residen en todo el territorio nacional, por tanto, es fundamental que se planteen estrategias y políticas para subsanar las cuestiones educativas.

El presente estudio presenta unas cuestiones relevantes sobre la situación de los maestros, pero que los objetivos expuestos tienen una cierta concordancia con mi estudio, pero no coinciden ya que mi estudio abarca una temática distinta.

Andrade (2017) en su informe final sobre, el salario del docente y el desempeño profesional. Estableció un enfoque cuantitativo y por otra parte establece un tipo de estudio cualitativo. Concluye que, en base a los resultados obtenidos, se pone en evidencia que los docentes que ejercen función educativa dentro de la institución “Primicias de la Cultura de Quito”, no están conformes con el salario que perciben, porque consideran que la remuneración vital no se ajusta a los servicios educativos que ellos brindan. Por otra parte, los docentes afirman que tienen dificultades para acceder a la recategorización salarial, ya que el realizar este proceso implica tiempo. Así mismo, sostienen que los requisitos prescritos por el Ministerio de Educación, tienen una condición ardua, por lo que son difíciles de cumplirse, más aún en lo que respecta los títulos académicos y capacitaciones, por tanto, es importante que el Estado ecuatoriano tome las medidas necesarias para que mediante el ministerio de

educación se determine el aumento salarial hacia los docentes al igual que el pleno cumplimiento de los beneficios sociales. Además, eso contribuir a que los docentes tengan un ánimo positivo en el desempeño de las funciones educativas.

De esta manera se determina que esta exploración ha enfatizado una diminuta relación investigativa con el de mi tesis.

Doria y Benítez (2017) establecieron su informe final sobre, las políticas educativas y las condiciones sociales de los docentes. Concluyeron que el Estado colombiano tiene la responsabilidad de mejorar el sistema educativo, ofreciendo un adecuado salario y comprometiéndose a cumplir con los beneficios sociales, a fin de evitar que los docentes tengan que acudir al régimen justiciero para el reclamar el pago de los beneficios mediante una sentencia judicial. Pero, el principal objetivo es conferir a la docencia en una opción profesionalmente atractiva, perfeccionando las peculiaridades laborales. De esa forma, el desarrollar e implementar la política sobre las condiciones laborales sobre el sector educativo, ya que esto contribuirá no solo a satisfacer las pretensiones de los docentes, sino también a fortalecer la educación.

Finalmente, ambas investigaciones han barcada cuestiones espaciales y temporales diferentes.

Martínez (2017) puso en conocimiento a las condiciones laborales y la calidad de educación. Se aplicó un estudio cualitativo, habida de cuenta que, utilizar la interpretación sobre los fenómenos de estudio. Concluye que, en el país de Colombia, los docentes forman parte de un sistema educativo, y por tal son claves en la enseñanza para la formación de futuros profesionales, por lo que los docentes deben estar altamente emotividades para ejercer las labores de enseñanza, debiendo el Estado cumplir cabalmente con las disposiciones legales en materia laboral que establece la remuneración económica y los beneficios sociales, ya que de no ser así,

lo docentes podrían hacer valer sus derechos mediante las demandas judiciales, pero la idea no es esa, sino que el Estado tome conciencia sobre los derechos que les asisten a los docentes, y que la interrupción de las labores educativas, ya sea por huelga o cualquier manifestación, irrumpiría la enseñanza hacia los que están en formación. Por lo tanto, los docentes deben contar con adecuadas condiciones laborales para el ejercicio de las labores educativas.

Por otra parte, se precisa que el objetivo del citado autor, no guarda concordancia con el de mi investigación, aunque la temática sea algo similar, pero las cuestiones son distintas.

Ramírez (2016) ha resaltado las condiciones laborales de los docentes y el contexto laboral. Se estableció una metodología mixta por la aplicación de paradigmas cualitativos y cuantitativos. Se concluyó que, en el país de España ha surgido un dilema respecto al régimen laboral, siendo el régimen educativo que ha mostrado que los maestros se encuentran en incertidumbre porque no cuentan con un bienestar laboral, dado que las remuneraciones no siempre son cumplidas del todo y que produce una inestabilidad laboral. Estos problemas deben de ser resueltos porque en el ámbito laboral existe una serie de principios que deben ser plenamente garantizados y tutelados por el legislador, siendo el principio de igualdad y no discriminación y el de irrenunciabilidad de los derechos plasmados por el ordenamiento constitucional y la ley. En ese aspecto, los maestros cuentan con una serie de derechos fundamentales, porque al ser docentes, desempeñan una labor como cualquier profesión, y por consiguiente deben ser renumerados con los pagos y beneficios sociales.

El presente estudio ha manifestado unas cuestiones resaltantes sobre los derechos de los maestros, pero los objetivos tienen cierta similitud con los de mi

investigación, pero que la diferencia está en el entorno espacial y temporal. Al respecto de ello, cada tesis es única.

Cárdenas (2015) presento su informe final sobre, el desempeño de los docentes y su bienestar laboral en el sistema ecuatoriano. Habiéndose tenido como objetivo general, esclarecer el desempeño de los docentes y su bienestar laboral en el sistema ecuatoriano. Se estableció un estudio interpretativo y cuantitativo. Llegándose a concluir que, la ley de la educación en el sistema ecuatoriano ha sido estimable porque reconoció íntegramente los derechos de los docentes, en ese sentido, el Estado debe ser un fiscalizador para que los derechos de los docentes este bien tutelados.

El presente estudio ha presentado cuestiones diferentes con el contenido de mi investigación, siendo los objetivos, y por tal secuencia se corroboro que cada estudio es genuino.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

Según, Gallardo (2017) hace mención que: Las bases teóricas conforman los hallazgos teóricos, doctrinarios y jurídicos” (p. 46).

### ***Teorías generales del derecho***

Por ello, se establecieron las teorías generales del derecho:

#### **Teoría del iuspositivismo.**

Rubio y Arce (2017) enfatizan que:

Esta corriente doctrinaria es conocida también como derecho positivo, cuyo temperamento sostiene que el derecho tiene su origen desde que es creado el Estado, habida de cuenta que es este el que legisla las normas para gobernar la sociedad. En ese sentido Hans Kelsen, preside esta doctrina al expresar que

las leyes son obra del Estado, pues este crea el derecho para que la legislación administre jurisdicción. (p. 176)

### **Teoría pura del derecho.**

García (2001) sintetizó lo siguiente:

Esta doctrina forma parte de la corriente positivista que preside Hans Kelsen, así mismo sostiene que las normas tienen su validez al ser reguladas por el Estado, dándose a entender que el autor Kelsen solo considera a las normas que provienen de las políticas legislativas que ejerce el Estado. Por ello, el positivismo crea al derecho y este crea las normas mediante las funciones del legislador. Por lo tanto, las normas son reguladas por el ordenamiento jurídico. (p. 23)

### **Teoría del iusnaturalismo.**

Tord (2013) enfatiza lo siguiente en cuestión a esta teoría:

Es una doctrina jurídica que establece los derechos y principios de la humanidad, y estos están presentes en la naturaleza humana, de modo que no están escritos en ningún reglamento. Por otra parte, esta doctrina también es conocida como derecho natural, cuyo fundamento principal radica en la justicia, y por tal razón, si una ley es injusta, entonces el derecho no es válido. No obstante, esta doctrina presenta diferencias con la corriente positivista, porque para el derecho natural los principios no están escritos en ningún texto, pero todo lo contrario es para el derecho positivo, ya que para esta corriente el derecho está escrito en diferentes reglamentos y estos han tenido su esencia en las actuaciones ejercidas por el Estado. A pesar de que existan diferencias conceptuales entre la esencia de los derechos humanos, ambas corrientes promueven y difunden los derechos. (pp. 98-99)

### **Teoría tridimensional del derecho.**

Casillas (2017) manifestó que:

Esta corriente es una de las más elogiadas, por cuanto establece las dimensiones del derecho, y que estos desempeñan una función esencial dentro del sistema judicial, en ese sentido el juez no puede prescindir de las cuestiones fácticas, jurídicas y axiológicas, ya que estos componentes contribuyen a que el juez obtenga un idóneo consenso de las cuestiones litigiosas, y que, además, podrá alcanzar un punto de vista dialectico. Así, pues es doctrina promueve que los elementos del derecho son cruciales para el Estado de derecho, tal como lo establece Miguel Reale, quien refiere las formas que debe ejercer el justiciero para administrar justicia. (p. 19)

### **Teoría de los derechos fundamentales.**

Landa (2002) manifiesta lo siguiente:

Todas las personas tienen están provistas de derechos sin discriminación alguna. Previamente se afirma que, en situaciones anteriores los derechos humanos no estaban regulados del todo y ello significaba un perjuicio para la sociedad, pero tras la culminación de la segunda guerra mundial, la situación cambio considerablemente, ya que se estableció la declaración universal de los derechos humanos, este acontecimiento tuvo una amplia trascendencia dentro de la humanidad, de ahí que cada nación estableció en su jurisdicción la regulación de los derechos, siendo la Constitución Política, como el texto que están enfocado en la protección de los derechos. Al respecto, se tiene en cuenta que los derechos que tuvieron implicancia en la búsqueda de establecer un ámbito social estable y armonioso, fue la libertad, dignidad y justicia. Sin embargo, conforme transcurría el tiempo se fueron aconteciendo diversos

tratados de derechos humanos, cuyo rol fue fortalecer los derechos fundamentales. (p. 52)

### **Teoría fundamentada.**

Palacios (2021) hizo mención a la teoría que comprende los estudios cualitativos:

La teoría fundamentada es definida como un diseño de los estudios cualitativos, los cuales son reconocidos a nivel internacional, por ello, han sido empleados para desarrollar teorías sobre fenómenos relevantes. De modo que, esta teoría viene a ser un método de estudio cualitativo que busca en los datos los entendimientos incipientes mediante un esquema integrado y categorizado y analizado, por medio de etapas rigurosas, en un proceso de frecuente comparación. (p. 47)

### **Teoría constructivista.**

Ortiz (2015) puso de manifiesto a las características de esta teoría:

El constructivismo es una doctrina psicológica de carácter cognitivo dentro del estatus pedagógico, el cual ha sido fundado por el autor Piaget quien afirmó que el ser humano formula y estructura los conocimientos de acuerdo a su realidad. Así mismo, el constructivismo manifiesta que la realidad forma parte de la construcción humana. Por tanto, esta doctrina asume que el proceso de aprendizaje es producto de la construcción de nuevos conocimientos adquiridos. Adicionalmente el constructivismo forma parte de los estudios cualitativos en donde el investigador busca innovar nuevos proyectos mediante la exploración. (p. 94).

### **Teoría crítica.**

Gamboa (2011) hizo mención que:

La teoría crítica ha surgido con la finalidad de fomentar y propiciar un entendimiento del contexto histórico y cultural de la sociedad, a fin de crear acciones referentes a ellas. Dentro de las sociedades se han acontecido numerosos cambios como producto de las diversas relaciones de poder y represión, ante ello, el globalismo y las distintas problemáticas que la aquejan, influyeron al replanteamiento de estos sucesos, por lo que ello influye en el proceso de investigación cualitativa, encontrándose desarrollado por medio de esta perspectiva. Así pues, los estudios cualitativos se basan mediante la teórica crítica, por cuanto los investigadores plantean un análisis e interpretaciones de los hechos para comprender el proceso histórico, social y cultural de la humanidad. (p. 48)

### ***Teorías específicas.***

Se establecieron las teorías específicas con las cuales se identifica la investigación, ya que representa las fundamentaciones de las categorías.

#### **Teoría de la decisión judicial.**

Suárez (2013) difundió la forma en que deben actuar los órganos jurisdiccionales:

Esta teoría es una de las más relevantes del sector justicia, por cuanto define como debe ser el actuar de los operadores de justicia, en ese sentido el juez debe abordar la función judicial teniendo en cuenta la ética en su desempeño, dado que este aspecto es primordial para el ejercicio de su labor jurisdiccional, en la medida en que como administrador de justicia es el encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales, se encuentra en la obligación de afianzar estas premisas y así mismo mantener una conducta imparcial ante la contienda de los litigios que son tratados ante él. El juez debe

poner en marcha la aplicación de principios y valores, actuando con objetividad, imparcialidad y equidad para administrar justicia, toda vez que no debe ir más allá de las facultades que le confiere la ley o de lo contrario se produciría una transgresión hacia los derechos fundamentales. Por lo tanto, el juez debe ser un garante de las disposiciones establecidas en la Constitución Política. (p. 146)

### **Teoría de la argumentación jurídica.**

Martínez (2019) estableció lo siguiente:

La argumentación jurídica, se sitúa como teoría interdisciplinaria, por cuanto fomenta los lineamientos que debe establecerse para adquirir conclusiones válidas al aplicar el derecho, de ahí que, la toma de decisiones judiciales estará de acorde al ámbito legal, siendo incuestionable la resolución de conflictos. Uno de los distinguidos juristas que aborda esta teoría, es Manuel Atienza, quien refiere la importancia de la argumentación jurídica, la cual es aplicada por el sistema de justicia, de manera que el argumentar significa manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecer la resolución judicial, por lo que con ello manifiesta cuál de las partes tuvo la razón en base a los argumentos expuestos y sustentados plenamente. Por lo tanto, los argumentos son los fundamentos que justifican la decisión tomada por el juez. (pp. 1-2)

- **Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales.**

Aliste (2018) estableció la importancia de la motivación judicial:

Esta teoría permite conocer desde el punto de vista lógico, los fundamentos que acreditan las decisiones judiciales. La motivación de las resoluciones se

perfila como un principio que forma parte del sistema constitucional, por lo que la función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial, ya que la motivación es un derecho fundamental de las partes intervinientes en el conflicto, puesto que ello garantiza el cumplimiento del debido proceso, además que la administración de justicia se ejerza conforme a la Constitución Política. Por tanto, la motivación es la explicación de la decisión tomada por el juzgador al momento de emitir la resolución judicial, estando plenamente motivada en base a la ley. (p. 28)

- **Teoría institucional.**

Landa (2002) hizo énfasis a lo siguiente:

Los derechos fundamentales están siendo plasmados como derechos objetivos absolutos o como derechos subjetivos individualistas, por otra parte, se vislumbra que los derechos fundamentales cuentan con un doble temperamento constitucional, debido a que son derechos de toda persona y están regulados en el ámbito constitucional, pero esta teoría precisa que existen situaciones en que los derechos pueden ser desconocidos u omitidos por alguna entidad pública, y eso significaría una contradicción al ordenamiento constitucional, por ello con el fin de evitar la vulneración de los derechos por obra del Estado, se debe establecer la intervención del legislador para la protección integral de los derechos fundamentales, siendo la toma de medidas pertinentes para fortalecer las directrices que establecen la regulación de los derechos, a fin de que ninguna institución incumpla con lo establecido el ordenamiento legal. (p. 61)

- **Teoría de los valores.**

Landa (2002) enfatizó lo siguiente:

Esta doctrina se enmarca en el estudio de los valores, así mismo también es conocida como teoría axiológica, no obstante, representa un conjunto de valores que son inherentes a la sociedad, ya que los valores tienen el temperamento de los derechos fundamentales, y por tal el Estado toma las medidas para difundir los valores, los cuales forman parte de la humanidad al igual que los derechos humanos. Por ello, los valores son de gran utilidad para la sociedad, ya que, con ello, se busca valorar la dignidad, al igual la justicia, responsabilidad y libertad, por otra parte, los valores contribuyen a la formación de la persona como un sujeto que respeta los derechos fundamentales. Por lo tanto, la doctrina de los valores es sumamente importante, por cuanto permite que la persona tenga noción sobre los valores y los prejuicios, con la finalidad de mejorar y encaminar el desarrollo humano de las sociedades. De este modo, esta teoría mencionada, es una rama dentro de la filosofía, cuya función es esclarecer el estudio de los valores. (p. 59)

▪ **Teoría de la garantía procesal.**

Landa (2002) ha manifestado las garantías procesales del sistema nacional:

La magnificencia de un Estado de derecho conlleva a que los derechos fundamentales tengan la atribución de ser garantías, por cuanto el interés del Estado es otorgar eficacia en la protección integral de los derechos fundamentales, es así que los derechos fundamentales son de gran importancia en vista de que cuentan con garantías procesales. En efecto, mediante estas garantías toda persona puede ejercer la tutela jurisdiccional efectiva, es decir dirigirse hacia el sistema judicial en busca de hacer valer los derechos que emana la Constitución Política. Así mismo, también se encuentra

el debido proceso, es un principio que contiene una serie de garantías para la realización del litigio judicial. Ante estas percepciones se determina que las garantías procesales tienen la finalidad de hacer valer el respecto por los derechos fundamentales. (p. 69)

### ***Triangulación de teorías***

Según, Gallardo (2017) sostiene que: “La triangulación teórica consiste en consignar una serie de teorías para analizarlas, interpretarlas y contrastarlas, afín de fortalecer los halagos obtenidos, la triangulación teórica es una técnica que se aplica a los estudios cualitativos” (pp. 83-84).

**Tabla 3**

#### *Proposiciones teóricas*

<b>Proposiciones teóricas</b>	
<b>1.- Teoría de la decisión judicial</b>	Es una de las más relevantes del sector justicia, por cuanto define como debe ser el actuar de los operadores de justicia, en ese sentido el juez debe abordar la función judicial teniendo en cuenta la ética en su desempeño, dado que es primordial para el ejercicio de su labor jurisdiccional, debido a que como administrador de justicia es el encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales; encontrándose en la obligación de afianzar estas premisas y mantener una conducta imparcial ante la contienda de los litigios que son tratados ante él. El juez debe poner en marcha la aplicación de principios y valores, actuando con objetividad, imparcialidad y equidad para administrar justicia, toda vez que no debe ir más allá de las facultades que le confiere la ley o de lo contrario se produciría una transgresión hacia los derechos fundamentales. El juez debe ser un garante de las disposiciones de la Constitución Política
<b>2.- Teoría de la argumentación jurídica</b>	La argumentación jurídica, se sitúa como teoría interdisciplinaria, por cuanto fomenta los lineamientos que debe establecerse para adquirir conclusiones válidas al aplicar el derecho; la toma de decisiones judiciales estará acorde al ámbito legal, siendo incuestionable la resolución de conflictos. El jurista que aborda esta teoría, es Atienza, quien refiere la importancia de la argumentación jurídica, la cual es aplicada por el sistema de justicia, de manera que el argumentar significa manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecer la resolución judicial, por lo que con ello manifiesta cuál de las partes tuvo la razón en base a los argumentos expuestos y sustentados plenamente. Los argumentos son los fundamentos que justifican la decisión tomada por el juez.
<b>3.- Teoría de la motivación de las</b>	Permite conocer desde el punto de vista lógico, los fundamentos que acreditan las decisiones judiciales. La motivación de las resoluciones se perfila como un principio que forma parte del sistema constitucional, por

<b>resoluciones judiciales</b>	lo que la función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial, ya que la motivación es un derecho fundamental de las partes intervinientes en el conflicto, puesto que ello garantiza el cumplimiento del debido proceso, además que la administración de justicia se ejerza conforme a la Constitución Política. La motivación explica la decisión tomada por el juzgador al emitir la resolución judicial, motivada en base a la ley.
<b>4.- Teoría institucional</b>	Los derechos fundamentales están siendo plasmados como derechos objetivos absolutos o como derechos subjetivos individualistas, por otra parte, se vislumbra que los derechos fundamentales cuentan con un doble temperamento constitucional, debido a que son derechos de toda persona y están regulados en el ámbito constitucional, pero esta teoría precisa que existen situaciones en que los derechos pueden ser desconocidos u omitidos por alguna entidad pública, y eso significaría una contradicción al ordenamiento constitucional, por ello con el fin de evitar la vulneración de los derechos por obra del Estado, se debe establecer la intervención del legislador para la protección integral de los derechos fundamentales, siendo la toma de medidas pertinentes para fortalecer las directrices que establecen la regulación de los derechos, a fin de que ninguna institución incumpla con lo establecido el ordenamiento legal
<b>5.- Teoría de los valores</b>	Se enmarca en el estudio de los valores, también conocida como teoría axiológica. Representa un conjunto de valores que son inherentes a la sociedad, ya que tienen el temperamento de los derechos fundamentales, y el Estado toma las medidas para difundirlos, pues son parte de la humanidad al igual que los derechos humanos.
<b>6.- Teoría de la garantía procesal</b>	La magnificencia de un Estado de derecho conlleva a que los derechos fundamentales tengan la atribución de ser garantías, por cuanto el interés del Estado es otorgar eficacia en la protección integral de los derechos fundamentales, es así que los derechos fundamentales son de gran importancia en vista de que cuentan con garantías procesales.

Tabla 4

*Interpretación de teorías*

<b>Interpretación</b>	
<b>1.- Teoría de la decisión judicial</b>	El juez debe abordar la función judicial teniendo en cuenta la ética en su desempeño, dado que este aspecto es primordial para el ejercicio de su labor jurisdiccional, en la medida en que como administrador de justicia es el encargado de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales.
<b>2.- Teoría de la argumentación jurídica</b>	El jurista Manuel Atienza, refiere la importancia de la argumentación jurídica, la cual es aplicada por el sistema de justicia, de manera que el argumentar significa manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecer la resolución judicial.
<b>3.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales</b>	La motivación de las resoluciones se perfila como un principio que forma parte del sistema constitucional, por lo que la función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial.

<b>4.- Teoría institucional</b>	Con el fin de evitar la vulneración de los derechos por obra del Estado, se debe establecer la intervención del legislador para la protección integra de los derechos fundamentales, siendo la toma de medidas pertinentes para fortalecer las directrices que establecen la regulación de los derechos, a fin de que ninguna institución incumpla con lo establecido el ordenamiento legal.
<b>5.- Teoría de los valores</b>	Los valores son de gran utilidad para la sociedad, ya que, con ello, se busca valorar la dignidad, al igual la justicia, responsabilidad y libertad, por otra parte, los valores contribuyen a la formación de la persona como un sujeto que respeta los derechos fundamentales
<b>6.- Teoría de la garantía procesal</b>	Mediante las garantías toda persona puede ejercer la tutela jurisdiccional efectiva, es decir dirigirse hacia el sistema judicial en busca de hacer valer los derechos que emana la Constitución Política. Así mismo, también se encuentra el debido proceso, es un principio que contiene una serie de garantías para la realización del litigio judicial.

Tabla 5

*Relaciones empíricas*

<b>Relaciones empíricas</b>	
<b>1.- Teoría de la decisión judicial</b>	El juez debe poner en marcha la aplicación de principios y valores, actuando con objetividad, imparcialidad y equidad para administrar justicia. Por ello, esta teoría forma parte de la temática de estudio.
<b>2.- Teoría de la argumentación jurídica</b>	El argumentar significa manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecer la resolución judicial. En tal sentido, esta teoría se encuentra vinculada con la investigación.
<b>3.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales</b>	La motivación de las resoluciones se perfila como un principio que forma parte del sistema constitucional, por lo que la función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial. Por tanto, estas aseveraciones forman parte de la investigación.
<b>4.- Teoría institucional</b>	Existen situaciones en que los derechos pueden ser desconocidos u omitidos por alguna entidad pública, y eso significaría una contradicción al ordenamiento constitucional, por ello con el fin de evitar la vulneración de los derechos por obra del Estado, se debe establecer la intervención del legislador para la protección integra de los derechos fundamentales. Por ello, estas consideraciones forman parte de mi temática de estudio.
<b>5.- Teoría de los valores</b>	La doctrina de los valores es sumamente importante, por cuanto permite que las personas tengan noción sobre los valores y los prejuicios, con la finalidad de mejorar y encaminar el desarrollo humano de las sociedades. Por ello, dentro de la investigación, esta teoría guarda relación empírica.
<b>6.- Teoría de la garantía procesal</b>	Las garantías procesales tienen la finalidad de hacer valer el respecto por los derechos fundamentales. Por ello, esta doctrina se relaciona con la temática de mi investigación en la búsqueda de hacer valer los derechos.

Tabla 6

*Contrastación de teorías*

<b>Contrastación</b>	
<b>1.- Teoría de la decisión judicial</b>	<p>El juez debe poner en marcha la aplicación de principios y valores, actuando con objetividad, imparcialidad y equidad para administrar justicia. Por ello, no se discute esta teoría ya que forma parte de la administración de justicia.</p>
<b>2.- Teoría de la argumentación jurídica</b>	<p>La argumentación jurídica al ser aplicada por el sistema de justicia, se pretende manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecer la resolución judicial. Por tanto, esta teoría no es cuestionable ya que forma parte de mi estudio.</p>
<b>3.- Teoría de la motivación de las resoluciones judiciales</b>	<p>La función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial, ya que la motivación es un derecho fundamental de las partes intervinientes en el conflicto, puesto que ello garantiza el cumplimiento del debido proceso. Por tanto, no se cuestiona la esencia de esta teoría, ya que forma parte de mi investigación.</p>
<b>4.- Teoría institucional</b>	<p>Con el fin de evitar la vulneración de los derechos por obra del Estado, se debe establecer la intervención del legislador para la protección integral de los derechos fundamentales, siendo la toma de medidas pertinentes para fortalecer las directrices que establecen la regulación de los derechos. En ese sentido, no se cuestiona esta teoría, ya que las perspectivas guardan relación con investigación.</p>
<b>5.- Teoría de los valores</b>	<p>Los valores son de gran utilidad para la sociedad, ya que, con ello, se busca valorar la dignidad, al igual la justicia, responsabilidad y libertad, por otra parte, los valores contribuyen a la formación de la persona como un sujeto que respeta los derechos fundamentales. En tal sentido, no existe ninguna objeción hacia esta teoría, ya que sus características forman parte de mi estudio.</p>
<b>6.- Teoría de la garantía procesal</b>	<p>Las garantías procesales tienen la finalidad de hacer valer el respecto por los derechos fundamentales. Por tanto, no existe ninguna objeción hacia esta teoría, ya que esta estrechamente relacionada con mi investigación.</p>

**Tabla 7***Selección de mejor propuesta*

<b>Mejor propuesta</b>	
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	La magnificencia de un Estado de derecho conlleva a que los derechos fundamentales tengan la atribución de ser garantías, por cuanto el interés del Estado es otorgar eficacia en la protección íntegra de los derechos fundamentales, es así que los derechos fundamentales son de gran importancia en vista de que cuentan con garantías procesales. En efecto, mediante estas garantías toda persona puede ejercer la tutela jurisdiccional efectiva, es decir dirigirse hacia el sistema judicial en busca de hacer valer los derechos que emana la Constitución Política. Así mismo, también se encuentra el debido proceso, es un principio que contiene una serie de garantías para la realización del litigio judicial. Ante estas percepciones se determina que las garantías procesales tienen la finalidad de hacer valer el respecto por los derechos fundamentales.

**Tabla 8***Reformulación de teoría*

<b>Reformulación</b>	
<b>3.- Teoría de la garantía procesal</b>	Las garantías determinan que toda persona puede ejercer la tutela jurisdiccional efectiva, es decir dirigirse hacia el sistema judicial en busca de hacer valer los derechos que emana la Constitución Política. Por ello, dentro de la investigación, para que los docentes obtengan el pago de las bonificaciones y demás beneficios sociales, el Estado debe intervenir mediante la praxis de políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales. De esa forma, lo maestros logran que se cumpla con sus derechos.

**Análisis doctrinario**

El jurista, Priori (2019) resalta lo siguiente, entorno a la culminación del proceso judicial:

Las sentencias judiciales forman parte de una de las fuentes del derecho, que viene a ser la jurisprudencia, es una disposición normativa en la que el juez ha resuelto un determinado litigio judicial. La sentencia es una disposición que tiene carácter coercitivo para los que han sido partes del proceso, y por tal

consideración, están en la obligación de cumplir lo dispuesto por el justiciero. (pp. 52-53)

El jurista Cavani (2017) refiere sus consideraciones entorno a las resoluciones judiciales:

La resolución judicial es un documento donde se establece las decisiones tomadas por el operador jurídico, fundamentado las cuestiones fácticas y jurídicas que acreditan la decisión tomada, toda vez que debe estar ceñida al ámbito legal. Por ello, las resoluciones judiciales son enunciados expuestos por el justiciero que expide los argumentos que afianzar el establecimiento de la decisión tomada. (p. 113).

Gil (2018) expresa la situación de los bajos salarios de los docentes:

Dentro del sistema educativo, existe la problemática que evidencia a determinados docentes que cuentan con bajo salario, y que ello, significa un serio problema para el sector educativo, ya que muy aparte del bajo salario, también se evidencia que existen situación en las que no se les brinda los beneficios sociales que le ley les asigna, pero sobre todo no se les paga el salario oportunamente y que incluso se les adeuda, lo cual constituye la deuda social hacia los docentes. Muy aparte de ello, este problema conlleva a que los docentes se opten por dejar el sector educativo del entorno nacional para buscar una plaza en alguna institución educativa privada, en donde se este de acorde a sus pretensiones, pero esta situación repercute a que los docentes que optaron por continuar en la labora educativa del sistema nacional a pesar de que se les adeuda, la enseñanza que brindan no esta de acuerdo a los compromisos de calidad educativa, por lo que es difícil exigirles un mayor compromiso, ya que si el Estado no cumple con pagarles y otórgales los

beneficios sociales, sería indigno que se les exija un mayor compromiso en las labores educativas. Por tanto, este problema es la fuente del descenso de la calidad educativa en el sector nacional. (pp. 13-14)

El distinguido jurista Villavicencio (2019) enfatiza el principio de legalidad:

Dentro del ámbito nacional, el principio de legalidad representa una garantía para la actuación del sistema jurisdiccional, ya que determina que los justicieros deben actuar ceñidamente a lo establecido en las disposiciones legales, no debiendo cometer arbitrariedades, ni irregularidades dentro de la contienda judicial de las partes procesales. (p. 34)

Landa (2017) refiere lo siguiente entorno a la sentencia judicial:

En todo proceso judicial, la sentencia emitida por el justiciero debe estar debidamente establecida desde un temperamento lógico, por cuanto debe coexistir coherencia, congruencia y motivación, en lo que refiere las diferentes premisas que conforman la determinación judicial, de modo que lo decidido suponga el cumplimiento del debido proceso en base a la Constitución Política. Por tanto, toda interpretación debe estar justificada en base a los derechos y principios procesales. (p. 179)

Landa (2017) sintetiza el derecho a la igualdad:

La igualdad es un principio constitucional, siendo dirigido hacia el legislador, para que este al momento de ejercer la resolución de un conflicto, no establezca ninguna distinción entre las partes procesales, siendo tratadas por igual. Esto es en base al ordenamiento legal y a la Constitución Política, quedando suprimido cualquier acto de discriminación, arbitrariedades o actuación no justificada. (p. 37)

Priori (2019) enfatiza la esencia del principio de legalidad:

Este principio ha sido concebido como una garantía de la libertad de todo ordenamiento jurídico. En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la ley. El juez es el personaje principal que debe dar cumplimiento al principio de legalidad, respetando el procedimiento judicial preestablecido por el régimen jurídico, no pudiendo ir más allá de lo permitido por la ley, por cuanto el juez debe ser el primer garante del proceso judicial. Por tanto, el principio de legalidad es un precepto que salvaguarda el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos de la sociedad. (p. 29)

Ferrajoli (2006) establece la importancia del principio de igualdad:

El Estado cumple un rol garante, que se enmarca el cumplimiento de las perspectivas constitucionales, por ser un Estado democrático, en ese sentido cuenta con diferentes principios aplicables dentro del sistema jurisdiccional. Entre ello, se encuentra el principio de igualdad, es principio esta enfocado en la relevancia democrática y por tal, establece tajantemente el cumplimiento de las normas en base a la dignidad del individuo y los derechos fundamentales. En ese sentido, este principio adquiere una cuantiosa importancia porque implica que el justiciero debe actuar conforma a la ley, sin ningún tipo de discriminación o cualquier otra índole que suponga una vulneración al principio de igualdad. (p. 26).

Landa (2001) establece el acceso a la tutela jurisdiccional:

Toda persona en caso de considerar que han sido vulnerados sus derechos, o que la entidad pública se rehúsa a cumplir con lo solicitado, podrá acudir al ámbito jurisdiccional en busca de solicitar justicia, por considerar que se les ha vulnerado un derecho establecido en ordenamiento constitucional. De manera que, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar las garantías

constitucionales a fin de cumplir con lo estipulado en el régimen constitucional.  
(p. 20).

### ***Resoluciones judiciales***

Cavani (2017) refiere que las resoluciones judiciales:

Son documentos donde se establece las decisiones tomadas por el operador jurídico, fundamentado las cuestiones fácticas y jurídicas que acreditan la decisión tomada, toda vez que debe estar ceñida al ámbito legal. Por ello, las resoluciones judiciales son enunciados expuestos por el justiciero que expide los argumentos que afianzar el establecimiento de la decisión tomada. (p. 113).

Priori (2019) resalta que:

Las sentencias judiciales forman parte de una de las fuentes del derecho, que viene a ser la jurisprudencia, es una disposición normativa en la que el juez ha resuelto un determinado litigio judicial. La sentencia es una disposición que tiene carácter coercitivo para los que han sido partes del proceso, y por tal consideración, están en la obligación de cumplir lo dispuesto por el justiciero.  
(pp. 52-53)

### ***Características de la resolución judicial***

Las resoluciones judiciales contienen las siguientes características:

- Establece las causas del problema.
- Establece la parte expositiva.
- Establece la parte considerativa.
- Establece la parte resolutive
- Las decisiones tomadas por el juez son congruentes.
- Estable la motivación judicial.
- Entre otros aspectos.

### ***Importancia de las resoluciones judiciales***

Toda actuación jurisdiccional esta de acorde al ordenamiento legal, ya que este aspecto es vital para que la resolución judicial sea incuestionable. Así mismo, la importancia de las resoluciones judiciales también se debe a los siguientes aspectos:

- Se establece la motivación para describir la resolución judicial.
- Se determina el cumplimiento de los principios procesales.
- Se establece el razonamiento lógico que abordado por el juez para expedir la sentencia.
- Se establece la valoración de los medios probatorios.

### ***Tutela jurisdiccional efectiva***

Priori (2019) manifiesta la importancia de la tutela jurisdiccional efectiva:

La tutela jurisdiccional es la protección que otorga el sistema nacional de justicia, encontrándose en todas las situaciones jurídicas, para que las partes procesales acudan al sistema de justicia contando con las garantías del debido proceso. La tutela jurisdiccional brinda protección porque la Constitución Política lo establece por ser la norma suprema que tutela los derechos fundamentales, de manera que la protección jurisdiccional esta asociada a la función jurisdiccional para la administración de justicia, y que, mediante ello, los justicieros se ciñen al ordenamiento constitucional. (p. 65)

El jurista Landa (2001) establece el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva:

Por lo que, toda persona en caso de considerar que han sido vulnerados sus derechos, o que la entidad pública se rehúsa a cumplir con lo solicitado, podrá acudir al ámbito jurisdiccional en busca de solicitar justicia, por considerar que se les ha vulnerado un derecho establecido en ordenamiento constitucional.

De manera que, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar las garantías

constitucionales a fin de cumplir con lo estipulado en el régimen constitucional.  
(p. 20).

### ***Características de la tutela jurisdiccional efectiva***

- Es un derecho fundamental.
- Establece el acceso a un debido proceso.
- Brinda las garantías procesales a los justiciables.
- Es un mecanismo de protección jurídica.
- El justiciero establece una decisión justa.
- Forma parte de los tratados internacionales de derechos humanos.

### ***Bonificación y preparación de clase***

Son beneficios que se les asigna a los docentes. Es decir, se reconoce a los docentes el derecho de percibir bonificaciones por preparación de clases, por desempeño del cargo y también por prestar servicios en zona de frontera o rural sobre la base de su remuneración integral.

Por otra parte, la Ley N° 29944 (2013) estableció lo siguiente en su apartado 41: “Los profesores tienen derecho a una serie de beneficios, siendo la estabilidad laboral, vacaciones, asignaciones monetarias, licencias, seguridad social, entre otros” (pp. 14-15).

### ***Intereses legales***

Son tipos de interés regulado por la Ley, en vez de ser pactados entre acreedor y deudor. Estos intereses representan un importe a pagar a una indemnización por daños y perjuicios al acreedor con quien se posee una deuda que no ha sido cumplida por parte del deudor. Por otra parte, se precisa la esencia del interés moratorio, el cual surge al momento en que, el deudor incumple con emitir el respectivo pago en la fecha establecida.

Así mismo, también se tiene al interés compensatorio, el cual surge cuando se da la contraprestación por el uso del dinero.

Por ello, el Código Civil (1984) en su apartado 1242, establece el interés compensatorio y moratorio al expresar que:

Es compensatorio a partir del surgimiento de la contraprestación por el uso del dineral o de un diferente bien. En tanto que, es moratorio desde que se incumple con el pago en el cronograma establecido y que se pretende indemnizar la mora en el pago. (p. 225).

### ***Análisis jurisprudencial***

#### **Casación N°10115-2016.**

La Corte Suprema determino las cuestiones pertinentes para calcular el pago de bonificación hacia los maestros dentro de la jurisdicción de Huaura, al establecerse que, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, implica que su base de cálculo de establecer una remuneración total, más no la remuneración total permanente, debiéndose efectuar inmediatamente.

Por tanto, es indigno que los maestros tengan que recurrir a las sedes judiciales, por cuanto acarrea costo y tiempo, pero que la responsabilidad de evitar esas situaciones es la del Estado, quien mediante el gobierno nacional debe establecer políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales.

#### **Expediente N° 00130-2016-0-1501-SP-LA-01.**

En el presente caso se abordó el litigio judicial en donde las partes procesales viene ha ser, Gino Francisco Manrique Olivera y la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja. En donde se determina que en la

primera instancia el Juzgado Mixto de Pampas, determino que debe establecerse el beneficio del 30% de la remuneración total hacia el demandante Gino Francisco Manrique Olivera. No obstante, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, apela la presente sentencia ante el ente superior, pero no obtuvo respuesta favorable, ya que la Sala Laboral Permanente de Huancayo, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Junín, determino que, según los protocolos precedentes y la teoría de los hechos cumplidos, en el presente litigio lo que la demandante solicita es el cumplimiento del pago de la bonificación por preparación de clases y evaluaciones según las disposiciones del artículo 48 de la Ley N° 24029, por cuanto, según el tiempo en el cual esta ley se mantuvo en vigencia. Por lo que, aunque la Ley N° 29944, haya derogado a la Ley del Profesorado, los derechos cumplidos durante el transcurso del tiempo de vigencia de la Ley del Profesorado, no pueden quedar sin efecto, ni tampoco pueden ser suprimidos, ni anulados, dado que es un derecho logrado por el demandante Gino Francisco Manrique Olivera, y que ha ingresado a su patrimonio, en ese sentido la apelación presentada por y la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tayacaja, debe ser desestimada. En consecuencia, la Sala declaro en confirmar la sentencia expedida en primera instancia por el Juzgado Mixto de Pampas, el cual determino que debe establecerse el beneficio del 30% de la remuneración total hacia el demandante Gino Francisco Manrique Olivera.

#### **Casación N° 10961-2018.**

En la presente jurisprudencia se abordaron los litigios de la demandante Raquel Ríos Ríos y el emplazado que viene a ser, la Dirección Regional de

Educación de San Martín, sobre la cuestión del pago de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación. Por ello, se precisa que, en primera instancia, se declaró fundada la demanda a favor de la demandante, pero que en segunda instancia el órgano superior revocó la sentencia de primera instancia a favor de la Dirección Regional de Educación de San Martín. Por lo que, luego de ello, la demandante interpone el presente recurso de casación. El caso en cuestión se trató de establecer la labor de la demandante Raquel Ríos Ríos, ya que la parte emplazada alegó que la demandante no ha ejercido el cargo de profesora, sino solo la labor de auxiliar, y que, es más, la demandante se ampara en que ha estado percibiendo una bonificación aula, sino el cargo de auxiliar, por eso se buscó determinar si corresponde o no la bonificación hacia la demandante por preparación de clases y evaluación, aunque solo haya desempeñado la función de auxiliar, mas no de profesora. De manera que, después de un minucioso análisis la Corte Suprema De Justicia, manifestó que los auxiliares también son considerados como docente, aunque no tengan título pedagógico, de ahí que se determina que también les corresponde percibir la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, de acuerdo al artículo 48° de la Ley N° 24029, la cual fue modificada por la Ley N° 25212. Por lo tanto, se declaró FUNDADO el recurso de casación interpuesta por la recurrente Raquel Ríos Ríos.

### **Casación N° 7019-2013.**

En el presente caso, se abordaron los litigios procesales en donde el demandante viene a ser Julio Bancayán Martínez y la parte demanda, la Dirección Regional de Educación del Callao. La contienda judicial se debió a que el demandante pretende que se le asigne el pago de la bonificación

especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30%. Pero según, las pesquisas se determinan que en primera instancia el juzgado fallo a favor del demandante, pero que en segunda instancia el órgano superior estimo la apelación presentada por la Dirección Regional de Educación del Callao, en ese sentido se revoco la sentencia de primera instancia y se declaró improcedente, teniéndose como fundamento de que el demandante no agoto la vía administrativa. No obstante, el demandante Julio Bancayán Martínez, cuestiona lo actuado por la Sala Superior, por cuanto se ha basado en fundamentos que no fueron expuesta por la parte demandada, siendo la cuestión de el agotamiento de la vía administrativa, además que la Sala ha vulnerado el debido proceso el principio de motivación de las resoluciones al igual que otros principios procesales. Por tanto, el tribunal supremo decidió en declarar FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el recurrente Julio Bancayán Martínez, quedando sine efecto lo actuado en la segunda instancia, en consecuencia, se determinó el mandato de que la Dirección Regional de Educación del Callao cumpla con abonar al actor la bonificación referida.

### ***Principios aplicables a la investigación***

#### **Principio de primacía constitucional.**

Este principio es conocido el principio de mayor jerarquía, ya que se encarga de custodiar los derechos establecidos por la Constitución Política. En tal sentido, el legislador debe actuar conforme a los parámetros constitucionales, debido a que se considera a la Constitución como la norma jerárquica. Por tanto, al momento de interpretarse una norma, la Constitución prevalece sobre otras normativas.

#### **Principio de legalidad.**

Este principio ha sido concebido como una garantía de la libertad de todo ordenamiento jurídico. En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la ley. El juez es el personaje principal que debe dar cumplimiento al principio de legalidad, respetando el procedimiento judicial preestablecido por el régimen jurídico, no pudiendo ir más allá de lo permitido por la ley, por cuanto el juez debe ser el primer garante del proceso judicial. Por tanto, el principio de legalidad es un precepto que salvaguarda el cumplimiento de los derechos en todos los ámbitos de la sociedad.

#### **Principio de igualdad.**

La igualdad es un principio constitucional, siendo dirigido hacia el legislador, para que este al momento de ejercer la resolución de un conflicto, no establezca ninguna distinción entre las partes procesales, siendo tratadas por igual. Esto es en base al ordenamiento legal y a la Constitución Política, quedando suprimido cualquier acto de discriminación, arbitrariedades o actuación no justificada.

#### **Principio del debido proceso.**

Es un principio que manifiesta que, mediante las garantías procesales, toda persona puede disponer de los derechos que establece la Constitución Política para abordar el proceso judicial. Por lo tanto, el debido proceso, es un principio que contiene una serie de garantías para la realización del litigio judicial.

#### **Principio de motivación.**

Determina que toda acción jurisdiccional debe estar de acorde a los parámetros constitucionales y que el juez al momento de establecer una sentencia, debe fundamentar claramente los motivos por los que Establecio la determinada resolución, en base al principio de motivación.

**Principio de celeridad.**

Toda actuación jurisdiccional debe ser resulta de forma oportuna, ya que esta en riesgo determinados bienes jurídicos protegidos.

***Bases jurídicas*****Constitución Política del Perú.**

El artículo 24, sostiene que el trabajador tiene derecho al pago de la remuneración salarial, al igual que el de sus beneficios sociales.

Así mismo, el apartado 26, enfatiza que en el ámbito laboral existe una serie de principios que deben ser plenamente garantizados y tutelados por el legislador, siendo el principio de igualdad y no discriminación y el de irrenunciabilidad de los derechos plasmados por el ordenamiento constitucional y la ley.

**Ley N° 29944 (2013).**

Estableció en su apartado 41 que, los profesores tienen derecho a una serie de beneficios, siendo la estabilidad laboral, vacaciones, asignaciones monetarias, licencias, seguridad social, entre otros.

**Código Civil (1984).**

Esta normativa prescribe la obligación de dar suma de dinero, y por tal expresión, se define como unas obligaciones dinerarias contraídas por un sujeto que es denominado como deudor, y que esta en la obligación de asistir una determinada suma de dinero hacia el acreedor. La base legal de esta premisa se encuentra en el artículo 1219, el cual faculta a que el acreedor emplea las medidas legales para que el obligado que viene a ser el deudor, cumpla con sanear la deuda.

**2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

**Sentencias judiciales.**

Es una disposición normativa en la que el juez ha resuelto un determinado litigio judicial. La sentencia es una disposición que tiene carácter coercitivo para los que han sido partes del proceso.

**Beneficios sociales.**

Son retribuciones con las que cuentan los trabajadores.

**Docentes.**

Son personas que ejercen la laborar de maestro y que brindan funciones educativas.

**Resoluciones judiciales.**

Son documentos donde se establece las decisiones tomadas por el operador jurídico, fundamentado las cuestiones fácticas y jurídicas que acreditan la decisión tomada, toda vez que debe estar ceñida al ámbito legal. Por ello, las resoluciones judiciales son enunciados expuestos por el justiciero que expide los argumentos que afianzar el establecimiento de la decisión tomada

**Principio de legalidad.**

Este principio ha sido concebido como una garantía de la libertad de todo ordenamiento jurídico. En ese sentido, el juez es el personaje principal que debe dar cumplimiento al principio de legalidad, respetando el procedimiento judicial preestablecido por el régimen jurídico.

**Constitución Política del Perú.**

Es la norma suprema del Estado, y que en el artículo 24, sostiene que el trabajador tiene derecho al pago de la remuneración salarial, al igual que el de sus beneficios sociales.

**Tutela jurisdiccional.**

Determina que toda persona en caso de considerar que ha sido vulnerados sus derechos, o que la entidad pública se rehúsa a cumplir con lo solicitado, podrá acudir al ámbito jurisdiccional en busca de solicitar justicia, por considerar que se les ha vulnerado un derecho establecido en el ordenamiento constitucional. De manera que, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar las garantías constitucionales a fin de cumplir con lo estipulado en el régimen constitucional.

### **Motivación de las resoluciones judiciales.**

La motivación es un derecho fundamental de las partes intervinientes en el conflicto, puesto que ello garantiza el cumplimiento del debido proceso.

### **Principio de igualdad.**

Es un principio constitucional, siendo dirigido hacia el legislador, para que este al momento de ejercer la resolución de un conflicto, no establezca ninguna distinción entre las partes procesales, siendo tratadas por igual.

### **Bajos salarios de los docentes.**

Dentro del sistema educativo, existe la problemática que evidencia a determinados docentes que cuentan con bajo salario, y que ello, significa un serio problema para el sector educativo, ya que muy aparte del bajo salario, también se evidencia que existen situaciones en las que no se les brinda los beneficios sociales que la ley les asigna, pero sobre todo no se les paga el salario oportunamente y que incluso se les adeuda, lo cual constituye la deuda social hacia los docentes.

### **Ley N° 29944.**

Es una normativa que, estableció en su apartado 41 que, los profesores tienen derecho a una serie de beneficios, siendo la estabilidad laboral, vacaciones, asignaciones monetarias, licencias, seguridad social, entre otros.

**Interés compensatorio y moratorio.**

Es compensatorio a partir del surgimiento de la contraprestación por el uso del dineral o de un diferente bien. En tanto que, es moratorio desde que se incumple con el pago en el cronograma establecido y que se pretende indemnizar la mora en el pago.

**Derecho a la igualdad.**

La igualdad es un principio constitucional, siendo dirigido hacia el legislador, para que este al momento de ejercer la resolución de un conflicto, no establezca ninguna distinción entre las partes procesales, siendo tratadas por igual. Esto es en base al ordenamiento legal y a la Constitución Política, quedando suprimido cualquier acto de discriminación, arbitrariedades o actuación no justificada.

**Argumentación jurídica.**

El argumentar significa manifestar las razones a favor o en contra de una materia litigiosa, con la finalidad de que el juzgador convenza a las partes procesales sobre la decisión tomada al establecerse la resolución judicial.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

Se estableció un tipo de estudio de temperamento básico puro, ya que Gallardo (2017) enfatizó que: “Este estudio recolecta informaciones para perfeccionar los conocimientos existentes” (p. 17).

Así mismo, se estableció un enfoque cualitativo, tomando como referencia las cuestiones Hernández et al. (2014) quienes refirieron que:

El enfoque cualitativo aplica la recolección de datos para analizarlos e interpretarlos, cuya finalidad es encontrar nuevos hallazgos. Se diferencia del enfoque cuantitativo, por que no usa ninguna medición numérica, sino más bien su objetivo principal es la interpretación y análisis, ya sea de teorías, doctrina o jurisprudencia. (p. 7)

#### ***Diseño de investigación***

Siendo un estudio cualitativo, se estableció un diseño fenomenológico, ya que Hernández et al. (2014) determinaron que:

Este tipo de diseño se basa en la descripción, exploración y comprensión de los fenómenos. Por ello, en este diseño se trabaja con declaraciones de sujetos participantes y sus experiencias, para establecer un modelo basado en sus interpretaciones. Por lo tanto, este diseño se basa en la interpretación humana. (pp. 493-494)

Así mismo, según los hallazgos identificados, se estableció un diseño no experimental, ya que, Hernández et al. (2014) enfatizaron que: “En este tipo de diseño, el investigador recolecta información sobre los fenómenos de estudios, pero que estos fenómenos son situaciones que se han formado en su contexto natural, siendo fenómenos existentes” (p. 152).

Por último, se estableció un diseño transversal, pues según las consideraciones de Hernández et al. (2014) sostuvieron que: “En este tipo de diseño, el investigador recolecta datos en un único momento” (p.154).

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

#### ***Escenario de estudio***

Siendo un estudio cualitativo, no aplica la denominación de población, sino de escenario de estudio. En se sentido, se estableció como escenario de estudio a la jurisdicción de Huaura.

#### ***Sujetos participantes***

Los participantes para el estudio estuvieron integrados por 2 participantes, siendo especialistas en la materia de estudio. En la siguiente tabla se estableció los participantes:

**Tabla 9**

*Lista de participantes*

<b>Participantes</b>	<b>Descripción</b>
Participante N° 1	Abogado experto en derecho constitucional
Participante N° 2	Abogado experto en derecho de trabajo

### **3.3. Supuestos categóricos**

Siendo un estudio cualitativo no presente hipótesis, sino supuesto categóricos, por lo que se establecieron los siguientes supuestos categóricos:

#### ***Supuesto categórico general***

Se ha establecido adecuadamente el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021.

**Supuesto categórico específico 1**

Se ha establecido una adecuada interpretación de las resoluciones judiciales y las políticas públicas.

**Supuesto categórico específico 2**

Resulta ser eficiente el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.

**3.4. Categoría, subcategoría y categorización****Categoría**

Se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

**Categoría 1:** Sentencias judiciales

**Categoría 2:** Gestión administrativa

**Subcategoría**

Al establecerse las categorías, se dio origen a las subcategorías las cuales vienen a ser las siguientes:

**Tabla 10**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Categoría 1:</b> Sentencias judiciales	1.- Resoluciones judiciales 2.- Tutela jurisdiccional efectiva
<b>Categoría 2:</b> Gestión administrativa	1.- Políticas públicas 2.- Gestión judicial





### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

#### ***Métodos***

Siendo un estudio cualitativo, se estableció el método hermenéutico, el cual se basa en la interpretación de los fenómenos de estudio. También, se aplicó el método inductivo donde se recolectó información de lo específico hacia lo general.

#### ***Técnicas***

Para la recolección de información se estableció la entrevista, la cual es una técnica que se aplica a partir del diálogo entre dos personas, siendo el entrevistador y el entrevistado. Así mismo, la entrevista implicó que se estableciera el cuestionario, el cual establece una serie de preguntas para recolectar información que será interpretada por el investigador.

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Finalizado la realización de los instrumentos se dio inicio a la búsqueda de información, para lo cual se emitió la solicitud correspondiente en donde se ejecutó la investigación, siendo la jurisdicción de Huaura, habiéndose aplicado la entrevista en acompañamiento del cuestionario, logrando obtener información de los entrevistados. Y, con ello, se llevó a cabo el análisis de los hallazgos.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

#### 4.1. Matrices de triangulación

En esta secuencia científica se precia que se realice entrevistas a expertos en la temática de estudio para obtener información pertinente, teniendo en cuenta las consideraciones, coincidencias y discrepancias con miras a establecer la interpretación del trabajo de investigación.

**Tabla 13**

*Matriz de triangulación de la primera pregunta*

Entrevistados	1.- ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?
1.- Juan Sáenz Osorio	En principio el pago de la deuda social hacia los profesores debe realizarse administrativamente no, entonces no podemos decir que es importante a primera vista que la intervención del poder judicial haya sido beneficioso, por el contrario, el hecho de que los trabajadores tengan que transitar la vía administrativa agotándola y luego transitar por todas las vías del poder judicial entraña pues un costo económico y pérdida de tiempo la devaluación de la moneda, en ese sentido si bien es cierto que la administración le ha denegado el reintegro de esos beneficios sociales, sin embargo el mérito del poder judicial sería haberle reconocido ese pago.
2.- Eliseo Ramírez Velásquez	Sí, puesto que evidentemente los procesos judiciales han servido de mucho porque el problema de los trabajadores respecto a sus derechos, el Estado no se los otorga de manera directa de oficio el reconocimiento de los derechos, por lo que los trabajadores tienen que acceder al poder judicial para que sus derechos sean reconocidos, en ese sentido, si ha sido un beneficio para los trabajadores el iniciar demandas judiciales.
3.- Ysabel Kong Altuna	Sí, considero que sí porque en realidad si no hay una persona que reclama, pues este derecho fue modificado mediante un decreto, pero que en el 2012 se reforma la ley de reforma magisterial.
4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza	Sí es importante pero cual es el problema allí, el problema es el 30% que debe ser de su haber y es lo incorrecto que hay en esa parte, porque como es posible hacer la comparación de un funcionario del mismo estado que vienen a ser los congresistas quienes ganan mucho más que los profesores y tienen una remuneración más solvente; y por años se ha observado que un funcionario de ellos se jubila con todo su sueldo y es incorrecto y al profesor porque le dan el 30% solo por preparación de clase en cambio a los congresistas le dan un 50% de sus haberes, le dan para poder hacer gestiones, que gestiones han hecho, no se ha visto nada del desarrollo dentro del aspecto que corresponde las normas legales al interés de las comunidades.
5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada	Efectivamente el régimen judicial ha tenido una labor fundamental para resolver los conflictos del magisterio, sobre todo que se determina el reconocimiento del 30% de la remuneración total que se les adeuda a los docentes.

<b>Coincidencias</b>	Los autores concuerdan en que los procesos judiciales forman parte de un régimen constitucional en donde el juez ha de resolver los litigios judiciales. La sentencia es una disposición que tiene carácter coercitivo para los que han sido partes del proceso, y por tal consideración, están en la obligación de cumplir lo dispuesto por el justiciero y que además es importante para hacer valer los derechos de los profesores.
<b>Discrepancias</b>	No existe ninguna discrepancia hacia los procesos judiciales puestos que estos han sido importantes para hacer valer los derechos de los docentes.

**Nota aclaratoria**

**Tabla 14**

*Matriz de triangulación de la segunda pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>2.- ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	Específicamente en el distrito judicial de Huaura (Huacho) en un principio en las primeras sentencias los jueces otorgaron la liquidación de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación en base al 30% de su remuneración total, es decir por ejemplo los jueces antes de sentenciar emitían el caso a un perito y el perito dictaminaba más o menos a veces ascendía a de 60, 70 o 50 mil soles, entonces cuando los procuradores apelaron, y el superior lo declaró nulo bajo el argumento de que los jueces de primera instancia no podían liquidar antes de que el proceso termine, antes de que el caso haya llegado a la calidad de cosa juzgada, entonces si bien es cierto que reconocían el derecho de los profesores, pero el superior dijo de que la liquidación tiene que hacerse en liquidación de sentencia, por lo tanto declararon nulo y ordenaba al juez inferior que nuevamente tiene que remitir el caso al perito, pero al mismo tiempo en esa observación la Corte Superior de Huaura les decía a los jueces que además los peritos tienen que tener en cuenta que algunos rubros de la remuneración de los profesores no deben tenerse en cuenta para los efectos de la liquidación y para ello se apoyaban en varias normas expedidas en el régimen de Alberto Fujimori, por ejemplo el Decreto de ley N° 25671, y otras normas reglamentarias, entonces apoyándose en esas normas la mayoría o algunos vocales o jueces superiores tomaron la posición de que algunos rubros de la remuneración de los maestros no deben tenerse en cuenta, de ahí que, hoy en día hay dos tipos de posturas; (una es por una mayoría de los jueces cuando se amparan en esas normas señaladas la liquidación es diminuta, pero hay algunos vocales sobre todo cuando son laboristas como el Dr. Osmar Quezada, puesto que cuando le tocaba la ponencia entonces apoyaba su resolución o sentencia en el artículo 48 de la derogada ley del profesorado y cuando esta postura sobresalía entonces las liquidaciones salían en base a la remuneración total, es decir 60 o 70 mil, en cambio con esa norma del régimen fujimorista los profesores están percibiendo una cantidad de 10 mil, 7 mil, 6 mil, según los años de servicio, entonces nos encontramos en una diferencia abismal, no se las razones que tienen los vocales para determinar de esa manera, a igual razón deben tener igual derecho, sin embargo hay algunos profesores que lloran a veces cuando les salen 6 mil o 5 mil y que cobran 60 o 70 mil soles.

<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	Evidentemente, el sistema judicial ha sido una salvaguarda del derecho de los docentes, ya que al estar restringido en vía administrativa los beneficios que les corresponde, el sistema judicial ha desempeñado un rol garante de los derechos de los profesores, pero, aun así, aunque el sistema judicial les haya dado la razón, el detalle está en la ejecución, la cual puede verse irrumpida a causa de la burocracia.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	En realidad, de acuerdo a mi experiencia yo tengo procesos en Lima y en el Callao y también procesos en Huaral. En el proceso de Lima se ordena mediante sentencia que se reintegre de maneja total en base a su remuneración total. En el Callao también se tuvo la misma situación, pero que en el distrito judicial de Huaura si bien es cierto que a la hora que emiten su sentencia, hablan de la jerarquía de la ley sobre un decreto supremo, hablan de la especialización, entonces especialización y jerarquía, pero al final en su considerando dice; cuanto usted lo calcule lo tiene que sacar las cuestiones del decreto supremo y otras leyes que no se le deben incluir, lo que significa que finalmente no es el reconocimiento de la remuneración total.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	Las liquidaciones son favorables en parte, pero no todas, es un decreto supremo que viene de bonificación por preparación de clase, eso debe ser regularizado en la norma de la ley de educación con la finalidad de no hacer juicio todavía para poder solicitar el incremento de bonificación por preparación de clase, eso debe ser automáticamente.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	Desde luego la actuación judicial ha ejercido la resolución de conflictos determinando el pago de la bonificación por preparación de clase hacia los docentes.
<b>Coincidencias</b>	Las coincidencias indican que, la función jurisdiccional está en la obligación de informar a los justiciables las razones por las que se tomó la decisión judicial, ya que el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación son derechos que deben ser cumplidos
<b>Discrepancias</b>	No existe discrepancia hacia la premisa planteada de los autores entrevistados, toda vez que el sistema judicial ha sido una salvaguarda del derecho de los docentes quienes reclaman el pago de sus bonificaciones.

**Nota aclarativa**

**Tabla 15**

*Matriz de triangulación de la tercera pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>3.- ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	La tutela jurisdiccional efectiva a servido para darle la razón y reconocimiento a la percepción de esos beneficios o bonificaciones especiales, osea que mientras en la administración lo denegaban el poder judicial le estimaba esa petición, lo malo es que al momento de liquidar a habido discrepancia, pues muchas veces el derecho no es como la matemática que dos más dos es cuatro, pero el derecho no es exacto ya que el derecho está hecho de materias controvertidas, siempre hay aproximaciones, estimaciones y siempre hay discrepancias.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	Definitivamente si, porque independientemente de los aspectos procesales y la demora, la tutela jurisdiccional es sumamente importante está orientada al reconocimiento del debido procedimiento, y que ante ello, los docentes a pretendido contar con el debido procedimiento,

	<p>independientemente de algún tropiezo procesal que hubiera tenido cualquiera, puesto hay una cantidad inmensa de demandas y que no todos los procesos son iguales, porque si bien es cierto que se reclama los mismos derechos, no todos los juzgados son iguales ya que no son los mismos jueces, entonces allí tenemos una situación diferente porque a pesar de que debería existir predictibilidad en el sentido de que ya hay una sentencia fundada en primera en segunda inclusive en la Corte Suprema o en el Tribunal Constitucional, por predictibilidad debería de salir las sentencias de forma inmediata, pero lamentablemente eso no se da.</p>
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	<p>En realidad tenemos acceso a la jurisdicción, pero el problema para la mayoría de docentes es la demora pues pueden presentar sus solicitudes en mesa de parte, pero la demora es el detalle porque con eso demora la repuesta por parte de la entidad, ya que dicen que tienen mucha carga procesal, pero que la mayoría de procesos que yo tengo son al menos del 2012, 2013 y 2014 y ya han pasado 8 años desde aquel entonces, y la mayoría de los que yo tengo son docentes cesantes quienes no han tenido el acceso respectivo al justicia y a la ejecución de la sentencia. En caso de haber algún fallecido que no puedo disponer de las remuneraciones que le corresponden, estos pasaran a manos de sus herederos, ósea que no quiere que porque el interesado falleció no se le va pagar el dinero, puesto este pasa a sus descendientes por ser un derecho, un que el maestro no hay solicitado el pago de su remuneración sus herederos lo pueden hacer.</p>
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	<p>No todas, pues han sido restringidas las garantías ya que justamente las normas están dadas de forma errónea, y sobre todo por el mal entendimiento de los que dirigen la Ugel, por cuanto, no interpretan bien esa ley, entonces lo que hacen es negarla y declararla infundada, entonces el profesor tiene que apelar al ente superior.</p>
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	<p>La tutela jurisdiccional se encuentra relacionada con la capacidad del poder judicial de procurar al justiciable o ciudadano de órganos jurisdiccionales cercanos para que puedan acceder, pero no es lo mismo que acceder a la justicia en las urbes que en zonas que no son urbes, siendo zonas rurales, amazónicas en donde la distancia es enorme, entonces no olvidamos de las zonas rurales en donde se encuentran los profesores, entonces para que ellos acceder a la justicia tienen una mayor dificultad. El acceso a la justicia esta correlacionado con la cercanía del órgano jurisdiccional para poder atender los requerimientos de la población.</p>
<b>Coincidencias</b>	<p>Los autores coinciden que, todo maestro en caso de considerar que han sido vulnerados sus derechos, o que la entidad pública se rehúsa a cumplir con lo solicitado, podrá acudir al ámbito jurisdiccional en busca de solicitar justicia, por considerar que se les ha vulnerado un derecho establecido en ordenamiento constitucional. De manera que, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar las garantías constitucionales a fin de cumplir con lo estipulado en el régimen constitucional.</p>
<b>Discrepancias</b>	<p>No existe ninguna controversia o discrepancia hacia la pregunta establecida.</p>

**Nota aclaratoria**

Tabla 16

*Matriz de triangulación de la cuarta pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>4.- ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	El poder judicial a partir de la denegación administrativa del Estado de otorgar las bonificaciones por preparación de clase, entonces los administrados, los trabajadores, los profesores estaban obligados a recurrir al poder judicial y en el sistema judicial les han dado la tutela jurisdiccional efectiva estimando sus pretensiones.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	Evidentemente no, ya que a causa de temas burocráticos y otros aspectos que refieren el no cumplimiento de los pagos hacia los docentes, entonces el Estado no ha cumplido con esa obligación, por ello, el Estado es considerado como el peor empleador y el peor pagador de los derechos de los trabajadores.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	Hay una ley que establece la vigencia de un comité que tiene que regularizar las deudas, y allí se establece que debe de ser las personas mayores de edad, las personas que tienen enfermedades terminales, por lo que se debe regularizar la deuda total de los profesores. No obstante, a pesar de que existe una ley que establece el pago de reanimaciones hacia los docentes, pero que no especifica de como se va juntar este dinero.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	Allí si estamos de acuerdo, si ha cumplido ello, pero con mucha exigencia de parte del profesor o de parte de su abogado del profesor, entonces se ha cumplido, no digamos que no, en ese aspecto el poder judicial ha dado la razón a los profesores que han presentado sus documentos judicialmente para poder percibir sus remuneraciones con respecto a bonificación por preparación de clase.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	El Estado daría todas las herramientas para mejorar la calidad educativa, a fin de la maestría este superdotados de conocimientos para el ejercicio de la labra educativa.
<b>Coincidencias</b>	Ambos autores afirman que el Estado no establecido las medidas pertinentes para para efectuar los pagos a los docentes.
<b>Discrepancias</b>	No existe ninguna discrepancia hacia la pregunta establecida.

*Nota aclaratoria*

Tabla 17

*Matriz de triangulación de la quinta pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>5.- ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	La política pública del Estado actualmente se desenvuelve en un sistema económico del neoliberalismo, entonces el Estado trata de ajustar su presupuesto, inclusive prescinde y elimina algunos beneficios de los trabajadores, en ese sentido, en términos generales el Estado mediante su política pública busca reducir los gastos del Estado a su mínima expresión y esa política neoliberal ha hecho de que el Estado incumpla con el pago de los beneficios sociales de los trabajadores específicamente de los profesores en materia de preparación de clase y evaluación, pero como quiera el poder judicial es el garante de los

	derechos fundamentales, entonces el Estado en su poder ejecutivo ha denegado el pago de los beneficios, pero el poder judicial recién que a través de la tutela jurisdiccional efectiva ha concedido el reintegro de los beneficios de esa bonificación.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	No porque si fuera así en la realidad no se encontraría tantas demandas judiciales entabladas por los docentes, y sobre todo que en la vía administrativa los docentes tienen que agotar esta etapa que puede durar 2 o 3 años para allí recién pasar a la vía judicial, entonces de que políticas estamos hablando si ninguna ha contribuido a frenar a creciente deuda social hacia los docentes. Entonces las políticas públicas no han mejorado nada pues por el contrario ha contribuido en nada, y que esta situación debería cambiar.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	En realidad, hay una deuda social que los docentes han estado reclamando desde el 2012 y 2013, eso es la deuda social que se ha generado desde mayo de 1990 hasta noviembre del 2012, entonces por ejemplo el docente que entro en el 97 le debieran de haber aumentado su sueldo, entonces ellos han ido reclamando, inclusive puede ser que en el 2012, el docente que ingreso en el 2010 tiene 2 años para reclamar su preparación de clase, yo pienso que no hay ninguna política salvo que hay otra ley que ha promulgado el presidente de la república, pero que todavía no reglamenta, entonces como todavía no reglamenta es que continúan las reclamaciones de los maestros.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	Eso es cierto, si se ha frenado eso, ya hay muchos derechos y no solo a los profesores activos, sino a los profesores cesantes y jubilados, por ejemplo de la 20530, de la 19990 que ya son jubilados y no reciben como de ser su jubilación, como es posibles pues vuelvo a insistir un profesor que haya trabajado de la 20530 con 32 años de servicio que se ha jubilado o ha cesado, esta percibiendo en este momento 1000 soles, ¿ese es justo?, con los años que ha tenido, pues definitivamente no, por lo que las políticas públicas deben sanear estos inconvenientes.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	Considero que el esfuerzo que se ha hecho asta hora es muy limitado y todo parte en el hecho de que la profesión de los docentes que hacen carrera magisterial, se vio bastante deteriorada con el correr, sobre todo creo yo que a partir de la década del 60 70, hubo una notoria descalificación básicamente en el tema remunerativo, los docentes tenían un nivel remunerativo más o menos adaptado a la realidad pero el costo de vida genero un proceso de compensación cada vez más significativo, es mas de ello, la carera de docente se vio perjudicada por el hecho de que al darle la posibilidad a institutos superiores no universitarios para que esto generara un mayor crecimiento por parte de los maestros, eso no vino a la par digamos del ejercicio académico exigente que se necesitaba, pues históricamente nuestro país necesita tener una educación de calidad, en consecuencia hubo una masificación de maestros que no vino a la par con una calidad del desarrollo de su ejercicio como docentes, entonces creo que eso se sintió bastante, el tema remunerativo afecto muchísimo los locales a causa del aspecto logístico y el remunerativo se vio seriamente afectado. El Estado dejo de privilegiar a la educación con la derogación de los fondos necesarios para que puedan solventar una educación de calidad, y para colmo ya hacia la década del 90 la situación de agudizo muchísimo más por el hecho de que la curricula docente tenia algún nivel de exigencia, también se vio deteriorada la reforma curricular, apunto básicamente hacia el aspecto tecnológico y a su aspecto básicamente técnico y fue perdiendo su contenido humanista, entonces no es por gusto existieron

	gremios sindicales como la SUTEP, no es por gusto que los centro educativos han seguido un deterioro histórico como son los colegios en la actualidad, pus precisamente están en un proceso de mejora en su estructura, no por gusto la curricula, son muchos factores que han deteriorado el sistema magisterial.
<b>Coincidencias</b>	Ambos autores alegan que el Estado no ha cumplido con sanear la deuda pendiente hacia los docentes, ya que se les está debiendo el del 30 %, por ser una deuda social por preparación de clases y otros aspectos. Por cuanto, debe evitarse que los docentes acudan al sistema judicial, ya que ello acarrea tiempo y costo, y que la deuda pueda ser pagada de forma oportuna, siempre y cuando el Estado tome interés en ello. Por ello, las políticas públicas establecidas por el Estado han sido ineficientes porque no se ha logrado frenar la creciente deuda social que adeuda el Estado hacia los docentes.
<b>Discrepancias</b>	No existe ninguna discrepancia hacia las consideraciones de los autores, ya que las políticas públicas no han logrado frenar la creciente deuda social que se le debe a los docentes.

**Nota aclaratoria**

**Tabla 18**

*Matriz de triangulación de la sexta pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>6.- ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	La Constitución de 1979 y la Constitución vigente de 1993, establecieron dos formas de vigencia de las normas, una era la teoría de los hechos cumplidos y la teoría de los derechos adquiridos, eso significa que cuando un trabajador ha adquirido un derecho determinado con el transcurso del tiempo eso no se elimina, siempre pervive a través del tiempo porque es un derecho adquirido, sin embargo nuestra Constitución en el año 2004 bajo la presidencia de Toledo, se eliminó el tema de uno de los derechos adquiridos y se quedó con el tema de los hechos cumplidos, entonces al eliminarse la teoría de los derechos adquiridos la ley de la reforma magisterial 29944 también elimina, ya ese beneficio ya está integrado en la remuneración total, y entonces los pagos que se hace ya se considera dentro de la remuneración que se le hace al profesor, entonces como se ha eliminado la teoría de los derechos adquiridos bajo la ley del profesorado 24029 ya no ha sido vigente para los profesores, en ese sentido, lo único que ese está haciendo es que el derecho que se generó bajo la vigencia del profesorado en tanto no prescriba los reclamos de ese derecho los profesores vienen reclamando a nivel administrativo y judicial el reintegro de esos beneficios, pero a partir de la vigencia de la ley de la reforma magisterial, ese derecho se ha eliminado, justamente en aplicación de la teoría constitucional de los hechos cumplidos.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	El problema está en que como los docentes van a poder adquirir los puestos de ascenso que implica una mayor remuneración, si la regulación del Estado en cuanto a las políticas educativas y de desarrollo profesional no están dadas, si se hace un análisis se comprobara un mínimo porcentaje de docentes que llegan a mayores escalas salariales, ose a existe un diminuto margen de docentes que cuentan con una escala salarial alta, y que esto es porque el Estado no les proporciona las herramientas necesarias y que además algunas

	bonificaciones no tienen carácter remunerativo, ya que algunas normas dadas por el Estado excluyen el carácter remunerativo.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	A partir del mes de noviembre se creó el rim, pero si uno mira el rim era prácticamente lo que le pagaban lo mismo, pero que había docentes que tenían otros derechos que no estaban el rim y que también estaban reconociendo.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	En parte ha sido, pero no todas, vuelvo a insistir siempre está inmersa allí el factor político, porque en realidad parece que los mismos que están en el poder tienen la culpa, por ejemplo, los congresistas que son los que norman las leyes, ya que ellos caprichosamente no han querido hacer la flexibilidad para dar ciertas ayudas y facilidades sobre el presupuesto de aprobación para los profesores.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	Para empezar, habría que hacer un cotejo lo que ha sido la ley 29944, lo que se pretende es que la carrera magisterial sea mejor, esta ley acoge la perspectivas de la anterior ley pero le da ciertas nomenclaturas, hoy día ya no se habla de sueldo hoy se habla de rim, ha habido nomenclaturas que al magisterio lo desorienta y después a sacar plumas y cuentas sobre si mejora o no mejora, el problema es que numéricamente puede ser mejor, pero tenemos que verlo dentro de los parámetros de la canasta básica familiar para determinar si esta acorde o no, y también el tema que se ve de la meritocracia pues es un elemento diferenciador que justifica el mayor o menor sueldo al docente, lo cual genera una situación de harta discusión, porque hay un principio que dice igual función igual remuneración. Su uno tiene una precondición de magister o doctorado, pero si tu condición es la misma que esos docentes que no tienen magister o doctorados, porque uno tiene que ganar más que el otro. En ese sentido la remuneración debe ser igual, además la ley de la carrera magisterial debe representar no solo un estímulo económico, sino que debe darle la oportunidad al docente para que pueda incursionar en cursos especializados y poder acceder a un magíster y aun doctorado porque las propias políticas educativas lo estimulan y lo facilitan las cosas. Pero el problema es que no se cumplen con las políticas educativas y es por esos que hoy en día la educación se encuentra en un nivel bajo. Otro problema es la corrupción en el sistema educativo, hoy en día se compra magister y doctorados y docentes que regalan nota, por ello, el Estado debe proveer las facilidades para que los docentes puedan desempeñar sus funciones y que puedan constar con sus remuneraciones.
<b>Coincidencias</b>	Los autores concuerdan en que la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944, han vulnerado los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes, ya que esta ley implica a que a los docentes se les pague una remuneración mensual incompleta, debido a que no se detalla concretamente los montos remunerativos de los docentes, de ahí que la referida ley no estipula nada de ello.
<b>Discrepancias</b>	Según las consideraciones de los autores se determina que no existe ninguna discrepancia hacia las opiniones formuladas respecto a la pregunta, toda vez que la Ley No 29944 ha sido perjudicial para los docentes.

**Nota: aclarativa**

Tabla 19

*Matriz de triangulación de la séptima pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>7.- ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	Efectivamente, los profesores bajo la denegación de la autoridad administrativa de integrar esos beneficios los profesores vienen reclamando a través del poder judicial que se le reconozca y se le liquide esos beneficios, pero aquí hay que tener en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico la prescripción más larga es de 10 años de acuerdo a nuestro Código Civil, y en ese sentido el derecho de reclamo de estos beneficios prescribirá el 25 de noviembre del presente año porque al haber sido derecho la ley del profesorado el 25 de noviembre del 2012 al 25 de noviembre del 2022, habrían transcurrido 10 años, entonces los procuradores públicos y defensores del Estado articularan la defensa de prescripción extintiva de ese derecho.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	Si, porque definitivamente el Estado continúa poniendo trabas para que los docentes no obtengan su beneficio, y eso dilata el tiempo. Por ello, los docentes continúan a la espera de que se les reconozca sus derechos laborales, en tanto que el Estado es una garante de los derechos fundamentales pero que en la práctica no cumplido con es rol, en vista de que los docentes continúan reclamando la el pago de las bonificaciones respectivas.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	Hasta la fecha si, pues con la declaración de la ley que ha emitido el presidente, los maestros ya no están interponiendo demandas porque deciden esperar hasta el pronunciamiento de la administración.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	Claro eso está bien, pues debe ser de su remuneración total, aunque la ley dice que su remuneración total, lo cual significa el haber del profesor cuanto es su haber y cuanto gana por si tiene familia, dado que también está considerado eso, también esta considerad el tiempo de servicio, entre otros.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	Estimo que debido a la ley las demandas deben de haber disminuido. Es mas incluso los procesos judiciales ya ni siquiera se resuelven, ya que pasan de frente a la parte administrativa.
<b>Coincidencias</b>	La mayoría de los autores concuerdan en que, es indigno que los maestros tengan que recurrir a las sedes judiciales, por cuanto acarrea costo y tiempo, pero que la responsabilidad de evitar esas situaciones es la del Estado, quien mediante el gobierno nacional debe establecer políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales.
<b>Discrepancias</b>	No existe discrepancias hacia las consideraciones de los autores, ya que los docentes están sumergidos dentro del litigo judicial con el Estado sobre el pago de bonificaciones, por lo que se determina que no existe discrepancias hacia las consideraciones de los autores.

Tabla 20

*Matriz de triangulación de la octava pregunta*

<b>Entrevistados</b>	<b>8.- ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma</b>
----------------------	---

	<b>inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?</b>
<b>1.- Juan Sáenz Osorio</b>	Tal vez los gobernantes y el actual presidente de la república, maestro de profesión y sindicalista que ha luchado por los profesores durante el año que el estuvo en la directiva del sindicato de los profesores, quisiera tener toda la voluntad para establecer políticas públicas para el cumplimiento de la deuda social, pero como quiera que nuestra economía es manejada por el fondo monetario internacional banco mundial, todavía nos desenvolvemos en el sistema del neoliberalismo y el Estado no puede realizar gastos, justamente el ajustar la caja fiscal del Estado hace que por más voluntad que tengan los gobernantes no puedan realizar las políticas públicas para el pago oportuno de las deudas sociales.
<b>2.- Eliseo Ramírez Velásquez</b>	Si es necesario porque más allá del tema de la deuda hacia los docentes, otro aspecto es el tema presupuestal, ya que todos los años la determinación del presupuesto del Estado en todas las entidades públicas y que, al tener un parámetro presupuestal, este va limitar el pago de la deuda hacia los docentes a causa de ser un presupuesto limitado, lo cual demuestra que se necesita un cambio de otras políticas públicas del Estado para poder satisfacer estas necesidades económicas. El Estado tiene dinero y muchas reservas y que hace falta un personaje que plantee un cambio total.
<b>3.- Ysabel Kong Altuna</b>	Si, porque en realidad hasta la fecha actual a los docentes no se les ha pagado como debe ser, las políticas públicas son necesarias en vista de que hay algunas personas que ya les pagaron pero que a otros no, entonces no es justo que solo se les haya pagado a un grupo de docentes pero que a otros no. Esto hace que la justicia sea desconocida ya que ha uno le dicen sí y a otros no. Es el Estado que debe tutelar los derechos de los maestros que estos logren obtener el pago que se les adeuda, siendo indispensable una política pública.
<b>4.- Roberto Gelacio Erazo Espinoza</b>	No solamente a los docentes sino a todos los empleados y funcionarios del Estado, claro que aquí se va dar la prioridad porque quien es el que trabaja más, es el profesor, el profesor porque te digo que trabaja más, pues de él es el que sale todo el desarrollo, es un ente que verdaderamente hace y vuelve su conocimiento hacia el alumno para que se desarrolle y lógicamente sale como un elemento bueno a la sociedad, pero los otros funcionarios ya es cuestión técnica después de haber sido profesional.
<b>5.- Osman Ernesto Sandoval Quesada</b>	Claro que, si pues eso significa tener ciertas bonificaciones de carácter procesal y sustantivo, en procesal en que sentido, pues en aquellos procesos en que esta de por medio una demanda de créditos laborales por parte del magisterio o de una de las entidades de la administración pública deben tener carácter preferente, deben tener un trámite de urgencia, porque además el propio pacto económico de derechos sociales y culturales tiene establecido de que los procesos que involucran a la parte laboral tienen por característica que tienen que ser sencillos y rápidos y no se está cumpliendo eso. Por otro lado, el aspecto sustantivo tiene que darse normas, tiene que haber una codificación en el trabajo, ya que la legislación laboral está muy dispersa, por lo que la legislación laboral tiene que ser codificada para que de facilidades a la parte laboral.
<b>Coincidencias</b>	Los autores concordaron en que el Estado de proyectar políticas públicas y estrategias para la resolución de conflictos pedagógicos, para que, con ello, la estabilidad educativa mantenga su curso.
<b>Discrepancias</b>	No existe discrepancia hacia la opinión de los autores, dado que se determinó que es esencial las políticas públicas a fin de que los docentes

---

puedan tener el pleno cumplimiento de sus beneficios sociales, siendo un adecuado salario remunerativo, una bonificación personal, familiar, movilidad, refrigerio, entre otros, por tanto, no existe discrepancia hacia la opinión de los autores.

---

**Nota:**

## 4.2. Resultados de investigación

### Tabla 21

*Resultado de la interpretación de la primera matriz*

---

<b>Resultado N° 01</b>	
<b>Interpretación</b>	Los procesos judiciales están asociados en el contenido constitucional, en ese aspecto el justiciero tiene la obligación de dar repuesta algunos litigios judiciales. En ese aspecto ha de determinarse una sentencia que viene a ser una disposición que tiene carácter coercitivo para los que han sido partes del proceso, y por tal consideración, están en la obligación de cumplir lo dispuesto por el justiciero y que además es importante para hacer valer los derechos de los profesores.

---

### Tabla 22

*Resultado de la interpretación de la segunda matriz*

---

<b>Resultado N° 02</b>	
<b>Interpretación</b>	La actividad judicial está en la obligación de poner al alcance de las artes procesales las razones por las que se tomó la decisión judicial, por cuanto, el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación son derechos que deben ser cumplidos según los parámetros legales.

---

### Tabla 23

*Resultado de la interpretación de la tercera matriz*

---

<b>Resultado N° 03</b>	
<b>Interpretación</b>	Los maestros en caso de percibir que han sido vulnerados sus derechos, o que la entidad pública se rehúsa a cumplir con lo solicitado, tiene la facultad de recurrir al ámbito jurisdiccional en busca de solicitar justicia, por considerar que se les ha vulnerado un derecho establecido en ordenamiento constitucional. De manera que, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar las garantías constitucionales a fin de cumplir con lo estipulado en el régimen constitucional.

---

### Tabla 24

*Resultado de la interpretación de la cuarta matriz*

---

<b>Resultado N° 04</b>	
<b>Interpretación</b>	Se ha constatado que el Estado no ha establecido las medidas pertinentes para para efectuar los pagos a los docentes. Lo cual supone un perjuicio para el magisterio porque los docentes no podrán contar con las garantías para hacer valer sus derechos que el régimen constitucional determina.

---

**Tabla 25***Resultado de la interpretación de la quinta matriz*

<b>Resultado N° 05</b>	
<b>Interpretación</b>	El Estado no ha cumplido con sanear la deuda pendiente hacia los docentes, ya que se les está debiendo el del 30 %, por ser una deuda social por preparación de clases y otros aspectos. De esta manera debe evitarse que los docentes acudan al sistema judicial, ya que ello acarrea tiempo y costo, y que la deuda pueda ser pagada de forma oportuna, siempre y cuando el Estado tome interés en ello. Así pues, las políticas públicas establecidas por el Estado han sido ineficientes porque no se ha logrado frenar la creciente deuda social que adeuda el Estado hacia los docentes.

**Tabla 26***Resultado de la interpretación de la sexta matriz*

<b>Resultado N° 06</b>	
<b>Interpretación</b>	La Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944, han deteriorado los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes, dado que esta ley implica a que a los docentes se les pague una remuneración mensual incompleta, debido a que no se detalla concretamente los montos remunerativos de los docentes, de ahí que la referida ley no estipula nada de ello.

**Tabla 27***Resultado de la interpretación de la séptima matriz*

<b>Resultado N° 07</b>	
<b>Interpretación</b>	Es sumamente indigno que los maestros tengan que recurrir a los fueros judiciales, por cuanto acarrea costo y tiempo, pero que la responsabilidad de evitar esas situaciones es la del Estado, quien mediante el gobierno nacional debe establecer políticas para hacer valer lo dispuestos en los derechos fundamentales.

**Tabla 28***Resultado de la interpretación de la octava matriz*

<b>Resultado N° 08</b>	
<b>Interpretación</b>	El Estado de proyectar políticas públicas y estrategias para la resolución de conflictos pedagógicos, para que, con ello, la estabilidad educativa mantenga su curso. Además, que los parámetros legales deben ser fortalecidos para que el magisterio este superdotada de herramientas que propicien la búsqueda de hacerse valer los derechos de los maestros.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **5.1. Discusiones**

### ***Supuesto categórico general***

Se ha establecido adecuadamente el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021.

Al respecto la contrastación del supuesto categórico general ha tenido concordancia con los hallazgos de Márquez y Manchego (2021) quienes enfatizaron que, el Estado debe cumplir con la deuda pendiente hacia los docentes, ya que se les está debiendo el del 30 %, por ser una deuda social por preparación de clases y otros aspectos. Por cuanto, debe evitarse que los docentes acudan al sistema judicial, ya que ello acarrea tiempo y costo, y que la deuda pueda ser pagada de forma oportuna, siempre y cuando el Estado tome interés en ello.

### ***Supuesto categórico específico 1***

Se ha establecido una adecuada interpretación de las resoluciones judiciales y las políticas públicas.

Al respecto la contrastación del supuesto categórico específico 1 ha tenido concordancia con los hallazgos de Gutiérrez (2020) quien estableció que las sentencias judiciales son resoluciones que dan respuesta a las pretensiones de la demanda, pero lo cierto es que las resoluciones deben de estar acorde a la protección de los derechos fundamentales, ya que, de no ser así, las partes procesales interpondrán los correspondientes recursos impugnatorios. Por lo tanto, es necesario incorporar políticas publicas para que la actuación jurisdiccional esta enfocada conforme al regime legal. Notoriamente el juez debe resolver las demandas, pero enfocándose en los criterios de legalidad y protección de los derechos humanos.

### ***Supuesto categórico específico 2***

Resulta ser eficiente el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.

Al respecto la contrastación del supuesto categórico específico 1 ha tenido concordancia con los hallazgos de Puestas y Siaden (2017) quienes determinaron que, existe la trasgresión de los beneficios hacia los docentes, la cual es causa de la regulación de la Ley N° 29944, ya que los lineamientos de esta ley no concuerdan con los apartados de la Constitución Política, por lo que existe discordancia normativa, viéndose perjudicados los docentes. De manera que la tutela jurisdiccional efectiva esta opacada por la referida ley, pero como solución a esta coyuntura es aplicación de políticas a fin de que los docentes puedan tener el pleno acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, siendo la gestión judicial como el principal mecanismo para que los derechos de los docentes que se consideren afectados sean protegidos y afianzados.

### **5.2. Conclusiones**

**Primera:** Según los hallazgos cualitativos o interpretativos, se determinó que, se ha desencadenado una creciente deuda social hacia el régimen educativo, ya que los docentes vienen reclamando mediante el sistema judicial el pago de sus beneficios, puesto que en las instancias administrativas no tuvieron respuesta alguna, no quedando otra opción que acudir a instancias judiciales en busca de hacer valer sus pretensiones.

**Segunda:** La tutela jurisdiccional efectiva a servido para darle la razón y reconocimiento a la percepción de los beneficios o bonificaciones especiales de los docentes, ósea que mientras en la administración lo denegaban el poder judicial le estimaba esa petición.

**Tercera:** La gestión administrativa es un conjunto de actividades que es ejercida por medio de la administración pública en donde se proyectan, coordina, y toman las decisiones para alcanzar los fines propuestos por la administración pública, y que ante estos supuesto se ubica el régimen educativo para dar solución a los problemas que padecen los docentes a causa del incumplimiento del pago de sus beneficios.

### **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** El Estado debe de enmarcarse en una imperiosa atención sobre este problema que refiere la deuda social, para establecer políticas públicas, toda vez que de esa forma se podrá recuperar la dignidad del magisterio, por medio del reconocimiento de la deuda social que tiene el Estado con los maestros.

**Segunda:** Es necesario que se ejerza la puesta en marcha de la gestión administrativa, y que con ello se aplique políticas a fin de que los docentes puedan tener el pleno cumplimiento de sus beneficios sociales, siendo un adecuado salario remunerativo, una bonificación personal, familiar, movilidad, refrigerio, entre otros.

**Tercera:** Es necesario que el congreso de la república legisle normativas para dar solución a los problemas del pago de beneficios a los docentes, creando un reglamento que establezca todas las disposiciones favorables mediante un nuevo régimen educativo que establezca una salvaguarda hacia los derechos de los docentes.

## **REFERENCIAS**

- Alvarado, K. (2021). *La situación jurídica de los maestros jubilados desde el año 2008. Vulneración del derecho a la igualdad, no discriminación y otros derechos por el retraso en el pago del beneficio jubilar* [Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional UCUENCA. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/35266>
- Aliste, T. (2018). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Marcial Pons.
- Andrade, L. (2017). *El salario del docente fiscal de la unidad educativa Primicias de la Cultura de Quito y el desempeño profesional durante el período lectivo 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/12823>
- Ayestas, G. (2018). *Deuda Social y su relación con la inobservancia del proceso administrativo en la Dirección Regional de Educación – UGEL Moyobamba-2018* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31558>
- Calderón, C., Racines, M., Castañeda, G. y Rodríguez, F. (2021). Análisis de las condiciones laborales del magisterio ecuatoriano durante la pandemia. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(1), 734-759. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i1.273](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i1.273)
- Cárdenas, R. (2015). *¿Docencia: una profesión de riesgo?: Estudio de la incidencia del derecho a la educación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en el desempeño del docente y su bienestar laboral* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica Del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCE. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/8454>
- Castro, E. (2019). *Gestión Administrativa y la Imagen Institucional de la Institución Educativa N° 7054 de Villa María del Triunfo de la UGEL N° 01, 2018* [Tesis de

- maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/38644>
- Casación N° 10961-2018. (2018). *Corte Suprema: Auxiliares de educación deben percibir bonificación especial*. La ley. <https://laley.pe/art/10883/corte-suprema-auxiliares-de-educacion-deben-percibir-bonificacion-especial>
- Casación N°10115-2016. (2016). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/remuneracion-calculador-bonificacion-preparacion-clases-casacion-10115-2016-huaura/>
- Casación N° 7019-2013. (2013). *Corte Suprema De Justicia De La República*.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0817b800491af84cb61bff9278204f49/R.7019-2013.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0817b800491af84cb61bff9278204f49>
- Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28.  
[http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)
- Cavani, R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano. *IUS ET VERITAS*, 1(55), 112-127.  
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201703.007>
- Cortés, A. (2018). *La labor del docente de colegio público: un análisis desde la profesionalización, desprofesionalización y despedagogización* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional JAVERIANA. <http://hdl.handle.net/10554/36738>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

- Código Civil. (1984). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-segunda-parte/>
- Chiavenato, I. (2014). *Teoría General de la Administración*. Editores S.A
- Cusihuallpa, A. (2022). *Gestión docente en la mejora de la gestión administrativa en una institución educativa, distrito de Huancarani, Paucartambo, Cusco 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/79164>
- Doria, J. y Benítez, O. (2017). *La coexistencia de dos estatutos docentes: una aproximación desde la nueva gestión pública* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. Repositorio Institucional UEXTERNADO. <https://bdigital.uexternado.edu.co/handle/001/623>
- Expediente N° 00130-2016-0-1501-SP-LA-01. (2016). *Bonificación por preparación de clases y evaluaciones debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra*. *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/bonificacion-clases-evaluaciones-calcularse-sobre-remuneracion-total-integra/>
- Ferrajoli, L. (2006). Las Garantías Constitucionales de los Derechos Fundamentales. *UA Revistas Científicas*, (29), 15-31. <https://doxa.ua.es/article/view/2006-n29-las-garantias-constitucionalesde-los-derechos-fundamentales>
- Gamboa, R. (2011). El papel de la teoría crítica en la investigación educativa y cualitativa. *Diálogos educativos*, 1(21), 48-64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3931278>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.
- Gil, R. (2018). *La formación docente: horizontes y rutas de innovación*. Clacso.

- Gómez, H. (2016). *Gestión administrativa y desempeño laboral de los trabajadores de la unidad de gestión educativa local de Ilo – 2016* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20657>
- Gutiérrez, C. (2020). *Acción de tutela como mecanismo de protección en contra de decisiones de autoridad pública* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional UCATOLICA. <https://hdl.handle.net/10983/24928>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.
- Izquierdo, J. (2019). *Cumplimiento de los principios del procedimiento administrativo y bonificación de preparación de clase y evaluación en la UGEL Moyobamba, 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/41955>
- Josué (2020). *Diagnóstico de la gestión administrativa. Caso de estudio de una franquicia establecida en la Ciudad de Xalapa, Veracruz* [Tesis de maestría, Universidad Veracruzana]. Repositorio Institucional UV. <http://cdigital.uv.mx/handle/1944/50969>
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.
- Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(6), 50-71. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2002.6.5638>
- Landa, C. (2001). Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional. *Revista de investigación de la UNMSM*, 3(4), 17-24.

<https://revistasinvestigación.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10489>

Llanos, S. y Medina, B. (2021). *Fundamentos jurídico-sociales que permiten la conciliación entre la UGEL de Cajamarca y los docentes en los casos previstos en la Ley N° 25212, durante el periodo 2019-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1901>

Ley N° 29944. (2013). *Ley de Reforma Magisterial*. [https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/2016/06/Ley\\_de\\_Reforma\\_Magisterial.pdf](https://evaluaciondocente.perueduca.pe/media/2016/06/Ley_de_Reforma_Magisterial.pdf)

Maldonado, L. (2022). *Deudas históricas y retos pendientes de la inclusión educativa en el Ecuador. Un análisis documental* [Tesis de maestría, Universidad Internacional del Ecuador]. Repositorio Institucional UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/5111>

Márquez, J. y Manchego, J. (2021). *Factores que determinan la vulneración del derecho de pago a los profesores contratados del 30 % por preparación de clases en la Ugel 16 de Barranca* [Tesis de pregrado, Universidad Privada De Trujillo]. Repositorio Institucional UPRIT. <http://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/470>

Martínez, S. (2019). *La teoría de la argumentación jurídica en el contexto Iberoamericano*. [https://www.eafit.edu.co/escuelas/humanidades/departamentos-academicos/departamento-humanidades/debate-critico/Documents/Mart%C3%ADnez\\_teor%C3%ADa\\_argumentaci%C3%B3n\\_jur%C3%ADdica\\_contexto\\_Iberoamericano.pdf](https://www.eafit.edu.co/escuelas/humanidades/departamentos-academicos/departamento-humanidades/debate-critico/Documents/Mart%C3%ADnez_teor%C3%ADa_argumentaci%C3%B3n_jur%C3%ADdica_contexto_Iberoamericano.pdf)

- Martínez, J. (2017). *Condiciones laborales docentes vs calidad de educación* [Tesis de pregrado, Universidad La Gran Colombia]. Repositorio Institucional UGC. <http://hdl.handle.net/11396/4439>
- Meza, L. (2019). *Efectividad de las sentencias judiciales por preparación de clases en los procesos contencioso administrativos tramitados en el 1° y 2° Juzgado Civil de Tarapoto año 2012* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45642>
- Nieves, M. (2016). *Gestión administrativa y contrataciones del Estado según personal administrativo de la Universidad Nacional del Callao, 2016* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7828>
- Ortiz, D. (2015). El constructivismo como teoría y método de enseñanza. *Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, 1(19),93-110. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441846096005>
- Palomino, L. (2020). *Gestión administrativa y su relación con las habilidades blandas en docentes de la IE N°168 APJ, Ugel 05, 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/40629>
- Palacios, O. (2021). La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas. *Intersticios sociales*, 1(22), 47-70. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-49642021000200047](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642021000200047)
- Pérez, J. (2015). *Análisis de la deuda social que tiene el Estado con el magisterio peruano y loreano* [Tesis de pregrado, Universidad Científica Del Perú]. Repositorio Institucional UCP. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/125>

- Priori, G. (2019). *El proceso y la tutela de los derechos*. Fondo Editorial PUCP.
- Puecas, R. y Siaden, S. (2017). *Transgresión de los beneficios remunerativos y pensionarios en la ley de la reforma magisterial- Ley N° 29944* [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/3169>
- Ramírez, M. (2016). *Condiciones laborales del profesorado universitario. Viviendo cambios en el contexto laboral* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio Institucional UAB. <http://hdl.handle.net/10803/368214>
- Rodríguez, R. (2020). *Cumplimiento de sentencias judiciales y el pago de la deuda laboral a favor del magisterio liberteño, Trujillo 2017-2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/55954>
- Rojas, J. (2018). *El principio de estabilidad en el empleo docente y su influencia en el régimen jurídico de la declaración de salud incompatible: análisis sobre su aplicación como causal de desvinculación* [Tesis de pregrado, Universidad De Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152751>
- Rubio, M. Arce, E. (2017). *Teoría esencial del ordenamiento jurídico*. Fondo Editorial PUCP.
- Soto, L. (2021). *Gestión administrativa y justicia organizacional en una institución educativa en el distrito de la Victoria, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/65626>
- Solervicens, C. (2020). *Diseño del proceso de gestión administrativa y docente del área de Educación Continua de la Escuela de Salud Pública de la Universidad*

- de Chile* [Tesis de pregrado, Universidad De Chile]. Repositorio Institucional UCHILE. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176739>
- Solimano, I. (2017). *Gestión administrativa y resolución de conflictos en los Institutos de educación superior pedagógica Públicos de Lima* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22016>
- Suárez, W. (2013). La Decisión Judicial Limitada. *Iustitia*, 1(11), 143-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5978935>
- Tolosa, L. (2020). *La jurisprudencia como medio para la protección de los derechos fundamentales* [Tesis doctoral, Universidad Libre De Colombia]. Repositorio Institucional UNILIBRE. <https://hdl.handle.net/10901/18466>
- Tord, A. (2013). Derecho y justicia, según Kelsen. *Athina*, 1(010), 95-105. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/view/1159>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Vásquez, E. (2020). *Argumentación de las sentencias de tribunales de garantías penales en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <http://hdl.handle.net/10644/7431>
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Fondo editorial PUCP.

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

Problema general	Objetivo general	Supuesto categórico general	Categorías	Metodología	Escenario de estudio y sujetos participantes
<p>¿Como se ha establecido el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021?</p> <p style="text-align: center;"><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Como se ha interpretado las resoluciones judiciales y las políticas públicas?</p> <p>¿Cómo se ha interpretado la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial?</p>	<p>Determinar cómo se ha establecido el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar cómo se ha interpretado las resoluciones judiciales y las políticas públicas.</p> <p>Determinar cómo se ha interpretado la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.</p>	<p>Se ha establecido adecuadamente el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021.</p> <p style="text-align: center;"><b>Supuestos categóricos específicos</b></p> <p><b>Supuesto categórico específico 1:</b> Se ha establecido una adecuada interpretación de las resoluciones judiciales y las políticas públicas.</p> <p><b>Supuesto categórico específico 2:</b> Resulta ser eficiente el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> Sentencias judiciales</p> <p><b>Subcategorías:</b> <b>Subcategoría 1:</b> Resoluciones judiciales</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p><b>Categoría 2:</b> Gestión administrativa</p> <p><b>Subcategorías:</b> <b>Subcategoría 1:</b> Políticas públicas</p> <p><b>Subcategoría 2:</b> Gestión judicial</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Básica pura</li> <li>- Cualitativo</li> </ul> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fenomenológico</li> <li>- No experimental</li> </ul> <p><b>Técnica</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumento</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> </ul>	<p>Siendo un estudio cualitativo, no aplica la denominación de población, sino de escenario de estudio. En se sentido, se estableció como escenario de estudio a la jurisdicción de Huaura.</p> <p>Los participantes para el estudio estuvieron integrados por 2 participantes, los cuales son especialistas en la temática de estudio.</p>





**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A  
TRAVÉS DE JUICIO DE JUECES**

**Anexo 3. Carta de presentación**



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Dr. ....

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

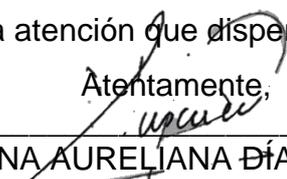
Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulada: “ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL HACIA LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURISDICCIÓN DE HUAURA, 2021”, cuyo desarrollo le permitirá a la tesista, poder optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar las preguntas de las entrevistas que se le harán a los expertos en la materia, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación de los mismos. Conocedor de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se le ha considerado como validador de las preguntas que se harán a los expertos. El expediente de validación, que se le hace llegar, contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) categoría(s) y subcategorías.
- Matriz de operacionalización de las categorías
- Certificado de validez de contenido de las preguntas de la entrevista.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
SUSANA AURELIANA DÍAZ RIVERA

DNI N° 40196802

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUS SUBCATEGORÍAS**

### **Categoría 1: Sentencias judiciales**

Las sentencias judiciales forman parte de una de las fuentes del derecho, que viene a ser la jurisprudencia, es una disposición normativa en la que el juez ha resuelto un determinado litigio judicial.

#### **Subcategorías**

##### **Subcategoría 1: Resoluciones judiciales**

Son actos procesales provenientes de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas.

##### **Subcategoría 2: Tutela jurisdiccional efectiva**

Es un derecho constitucional que concede a los particulares la posibilidad de obtener tutela efectiva por parte del Estado ante aquellos actos de la administración que puedan vulnerar sus derechos.

### **Categoría 2: Gestión administrativa**

Es un conjunto de actividades que es ejercida por medio de la administración pública en donde se proyectan, coordina y las decisiones tomadas para alcanzar los fines propuestos por administración pública.

#### **Subcategoría 1: Políticas públicas**

Son los proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona, a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.

#### **Subcategoría 2: Gestión judicial**

Es el conjunto de tareas jurídicas que se realizan en el marco del desarrollo de todos los procesos de una firma de abogados, gerencias legales y departamentos jurídicos.





**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?									
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?									
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?									
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

Lima sur,.....de.....de 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**



Anexo 4. Instrumento de recolección de datos



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**ENTREVISTA**

**1. Datos del entrevistado**

1.1 Nombre y Apellidos:

1.2 Grado Académico:

1.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación:

1.4 Autora del Instrumento:

.....

1. ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

.....

.....

2. ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

.....

.....

3. ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

.....

.....

4. ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

-----

5. ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básico regular

-----

-----

6. ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

-----

-----

7. ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

-----

-----

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

## **Anexo 5. Consentimiento informado**

### **ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL HACIA LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JURISDICCIÓN DE HUAURA, 2021**

Estimado participante, mi nombre es SUSANA AURELIANA DÍAZ RIVERA, soy estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo (explicar brevemente el propósito del estudio).

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en (describir brevemente el procedimiento al que se someterá el participante, el tiempo que tomará su participación, cuántos participantes estarán en el estudio, y las fechas que indiquen cuánto tiempo durará el estudio).
- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: (mencionar las posibles situaciones adversas que se puedan anticipar al participante, por ejemplo, incomodidad al contestar preguntas sensibles, potencial pérdida de confidencialidad, o cualquier otra relevante al estudio).
- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. (Si el estudio tiene un riesgo más que mínimo, debe incluir: El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.)
- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. (Si el participante no se beneficiará directamente, el investigador se lo debe informar). El investigador, sin embargo, podrá saber más sobre (indique el tópico del estudio), y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente. (Indicar si el participante recibirá alguna compensación o beneficio material).
- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. (Indicar cómo se custodiarán los documentos, cuándo se destruirán, lugar en donde serán almacenados).
- Explicitar cómo se le entregará al participante los resultados/hallazgos del estudio.
- Explicitar que se hará con los resultados del estudio (para publicaciones en revistas científicas, fines académicos, etc)

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Señorita Susana Aureliana Díaz Rivera, estudiante de Derecho, al Celular 933720589, correo electrónico sdiaz5@autonoma.edu.pe, dirección. Explicitar datos de contacto del Profesor Asesor, académico del Departamento. de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú

Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Presidente del Comité Ético Científico de la Universidad Autónoma del Perú, Teléfono o concurrir personalmente a la Av. Panamericana – Villa El Salvador - Lima, en horario de 09:00 a 17:00 horas.

## Anexo 6. Validación del instrumento mediante juicio de expertos

### Anexo 6.1. Experto N° 1

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

No aplicable [ ]

DNI: 10594662

Lima sur 10 de octubre de 2022

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
CARRERA DE DERECHO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE  
INVESTIGACIÓN

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 2: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Políticas públicas</b>									
1	¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios otorgados a los docentes de educación básica regular?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Gestión judicial</b>									
3	¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?	X		X		X		X		
4	¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

No aplicable [ ]

DNI: 10594662

Lima sur 10 de octubre de 2022

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ  
CARRERA DE DERECHO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE  
INVESTIGACIÓN

Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

## Anexo 6.2. Experto N° 2

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

**Especialidad del validador:** Derecho Civil

No aplicable [ ]

DNI: 08337343

Lima sur 10 de octubre de 2022

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 2: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Políticas públicas</b>									
1	¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios otorgados a los docentes de educación básica regular?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Gestión judicial</b>									
3	¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?	X		X		X		X		
4	¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable       Aplicable después de corregir

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño

**Especialidad del validador:** Derecho Civil

No aplicable

DNI: 08337343

Lima sur 10 de octubre de 2022

Firma del Experto Informante

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

### Anexo 6.3. Experto N° 3

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg. TUME CHUMGA Marcos Enrique

**Especialidad del validador:** Mg. Derecho Penal y Procesal penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**No aplicable [ ]**

**DNI: 41058938**

**Lima sur 10 de octubre de 2022**



**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 2: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Políticas públicas</b>									
1	¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios otorgados a los docentes de educación básica regular?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Gestión judicial</b>									
3	¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?	X		X		X		X		
4	¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg. TUME CHUMGA Marcos Enrique

**Especialidad del validador:** Mg. Derecho Penal y Procesal penal

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

**No aplicable [ ]**

**DNI:** 41058938

**Lima sur 10 de octubre de 2022**



**Firma del Experto Informante**

## Anexo 6.4. Experto N° 4

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia**

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo

**Especialidad del validador:** Mg. Derecho Penal

**No aplicable [ ]**

**DNI:** 08237133

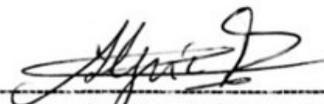
**Lima Sur, 10 de octubre de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 2: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”**

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Políticas públicas</b>									
1	¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios otorgados a los docentes de educación básica regular?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Gestión judicial</b>									
3	¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?	X		X		X		X		
4	¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Mg. Ana Cecilia Alegría Trujillo

**Especialidad del validador:** Mg. Derecho Penal

**No aplicable [ ]**

**DNI:** 08237133

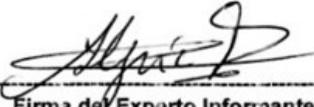
**Lima Sur, 10 de octubre de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Experto Informante.

## Anexo 6.5. Experto N° 5

### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 1: “SENTENCIAS JUDICIALES”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Resoluciones judiciales</b>									
1	¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Tutela jurisdiccional efectiva</b>									
3	¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?	X		X		X		X		
4	¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Si Hay suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

No aplicable [ ]

**DNI:** 06076309

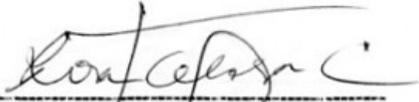
**Lima sur 11 de octubre de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante**

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LA CATEGORÍA 2: “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”

N°	SUBCATEGORÍAS/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>SUBCATEGORÍA 1 Políticas públicas</b>									
1	¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios otorgados a los docentes de educación básica regular?	X		X		X		X		
2	¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?	X		X		X		X		
	<b>SUBCATEGORÍA 2 Gestión judicial</b>									
3	¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener el pago del 30% de la remuneración total permanente?	X		X		X		X		
4	¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para fortalecer la gestión judicial y que esta pueda resolver de forma inmediata el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?	X		X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [X]      Aplicable después de corregir [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dra. Yda ROSA Cabrera Cueto

**Especialidad del validador:** Doctor en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

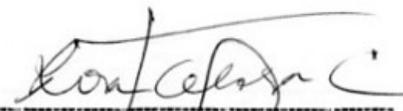
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

No aplicable [ ]

DNI: 06076309

Lima sur 10 de octubre de 2022

  
 Firma del Experto Informante

## Anexo 7. Sujetos entrevistados

### Anexo 7.1 Entrevistado N°1



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

#### ENTREVISTA

#### 3. Datos del entrevistado

3.1 Nombre y Apellidos: Juan Sáenz Osorio

3.2 Grado Académico: Magister Derecho Constitucional y Derechos Humanos

3.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

3.4 Autora del Instrumento: Díaz Rivera, Susana Aureliana

-----

1. ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

En principio el pago de la deuda social hacia los profesores debe realizarse administrativamente no, entonces no podemos decir que es importante a primera vista que la intervención del poder judicial haya sido beneficioso, por el contrario, el hecho de que los trabajadores tengan que transitar la vía administrativa agotándola y luego transitar por todas las vías del poder judicial entraña pues un costo económico y pérdida de tiempo la devaluación de la moneda, en ese sentido si bien es cierto que la administración le ha denegado el reintegro de esos beneficios sociales, sin embargo el mérito del poder judicial sería haberle reconocido ese pago.

2. ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

Específicamente en el distrito judicial de Huaura (Huacho) en un principio en las primeras sentencias los jueces otorgaron la liquidación de la bonificación especial por preparación de clase y evaluación en base al 30% de su remuneración total, es decir por ejemplo los jueces antes de sentenciar emitían el caso a un perito y el perito dictaminaba más o menos a veces ascendía a de 60, 70 o 50 mil soles, entonces cuando los procuradores apelaron, y el superior lo declaró nulo bajo el argumento de que los jueces de primera instancia no podían liquidar antes de que el proceso termine, antes de que el caso haya llegado a la calidad de cosa juzgada, entonces si bien es cierto que reconocían el derecho de los profesores, pero el superior dijo de que la liquidación tiene que hacerse en liquidación de sentencia, por lo tanto declararon nulo y ordenaba al juez inferior que nuevamente tiene que remitir el caso al perito, pero al mismo tiempo en esa observación la Corte Superior de Huaura les decía a los jueces que además los peritos tienen que tener en cuenta que algunos rubros de la remuneración de los profesores no deben tenerse en cuenta para los efectos de la liquidación y para ello se apoyaban en varias normas expedidas en el régimen de Alberto Fujimori, por ejemplo el Decreto de ley N° 25671, y otras normas reglamentarias, entonces apoyándose en esas normas la mayoría o algunos vocales o jueces superiores tomaron la posición de que algunos rubros de la remuneración de los maestros no deben tenerse en cuenta, de ahí que, hoy en día hay dos tipos de posturas; (una es por una mayoría de los jueces cuando se amparan en esas normas señaladas la liquidación es diminuta, pero hay algunos vocales sobre todo cuando son laboristas como el Dr. Osmar Quezada, puesto que cuando le tocaba la ponencia entonces apoyaba su resolución o sentencia en el artículo 48 de la derogada ley del profesorado y cuando esta postura sobresalía entonces las liquidaciones salían en base a la remuneración total, es decir 60 o 70 mil, en cambio con esa norma

del régimen fujimorista los profesores están percibiendo una cantidad de 10 mil, 7 mil, 6 mil, según los años de servicio, entonces nos encontramos en una diferencia abismal, no se las razones que tienen los vocales para determinar de esa manera, a igual razón deben tener igual derecho, sin embargo hay algunos profesores que lloran a veces cuando les salen 6 mil o 5 mil y que cobran 60 o 70 mil soles.

3. ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

La tutela jurisdiccional efectiva a servido para darle la razón y reconocimiento a la percepción de esos beneficios o bonificaciones especiales, ósea que mientras en la administración lo denegaban el poder judicial le estimaba esa petición, lo malo es que al momento de liquidar a habido discrepancia, pues muchas veces el derecho no es como la matemática que dos más dos es cuatro, pero el derecho no es exacto ya que el derecho esta hecho de materias controvertidas, siempre hay aproximaciones, estimaciones y siempre hay discrepancias.

4. ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

El poder judicial a partir de la denegación administrativa del Estado de otorgar las bonificaciones por preparación de clase, entonces los administrados, los trabajadores, los profesores estaban obligados a recurrir al poder judicial y en el sistema judicial les han dado la tutela jurisdiccional efectiva estimando sus pretensiones.

5. ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?

La política pública del Estado actualmente se desenvuelve en un sistema económico del neoliberalismo, entonces el Estado trata de ajustar su presupuesto, inclusive prescinde y elimina algunos beneficios de los trabajadores, en ese sentido, en términos generales el Estado mediante su política pública busca reducir los gastos del Estado a su mínima expresión y esa política neoliberal ha hecho de que el Estado incumpla con el pago de los beneficios sociales de los trabajadores específicamente de los profesores en materia de preparación de clase y evaluación, pero como quiera el poder judicial es el garante de los derechos fundamentales, entonces el Estado en su poder ejecutivo ha denegado el pago de los beneficios, pero el poder judicial recién que a través de la tutela jurisdiccional efectiva ha concedido el reintegro de los beneficios de esa bonificación.

6. ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

La Constitución de 1979 y la Constitución vigente de 1993, establecieron dos formas de vigencia de las normas, una era la teoría de los hechos cumplidos y la teoría de los derechos adquiridos, eso significa que cuando un trabajador ha adquirido un derecho determinado con el transcurso del tiempo eso no se elimina, siempre pervive a través del tiempo porque es un derecho adquirido, sin embargo nuestra Constitución en el año 2004 bajo la presidencia de Toledo, se eliminó el tema de uno de los derechos adquiridos y se quedó con el tema de los hechos cumplidos, entonces al eliminarse la teoría de los derechos adquiridos la ley de la reforma magisterial 29944 también elimina, ya ese beneficio ya está integrado en la remuneración total, y entonces los pagos que se hace ya se considera dentro de la remuneración que se le hace al profesor, entonces como se ha eliminado la teoría de los derechos adquiridos bajo la ley del profesorado 24029 ya no ha sido vigente para los profesores, en ese

sentido, lo único que ese está haciendo es que el derecho que se generó bajo la vigencia del profesorado en tanto no prescriba los reclamos de ese derecho los profesores vienen reclamando a nivel administrativo y judicial el reintegro de esos beneficios, pero a partir de la vigencia de la ley de la reforma magisterial, ese derecho se ha eliminado, justamente en aplicación de la teoría constitucional de los hechos cumplidos.

7. ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

Efectivamente, los profesores bajo la denegación de la autoridad administrativa de integrar esos beneficios los profesores vienen reclamando a través del poder judicial que se le reconozca y se le liquide esos beneficios, pero aquí hay que tener en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico la prescripción más larga es de 10 años de acuerdo a nuestro Código Civil, y en ese sentido el derecho de reclamo de estos beneficios prescribirá el 25 de noviembre del presente año porque al haber sido derecho la ley del profesorado el 25 de noviembre del 2012 al 25 de noviembre del 2022, habrían transcurrido 10 años, entonces los procuradores públicos y defensores del Estado articularan la defensa de prescripción extintiva de ese derecho.

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

Tal vez los gobernantes y el actual presidente de la república, maestro de profesión y sindicalista que ha luchado por los profesores durante el año que el estuvo en la directiva del sindicato de los profesores, quisiera tener toda la voluntad para establecer políticas públicas para el cumplimiento de la deuda social, pero como quiera que nuestra economía es manejada por el fondo monetario internacional

banco mundial, todavía nos desenvolvemos en el sistema del neoliberalismo y el Estado no puede realizar gastos, justamente el ajustar la caja fiscal del Estado hace que por más voluntad que tengan los gobernantes no puedan realizar las políticas públicas para el pago oportuno de las deudas sociales.

## Anexo 7.2. Entrevistado N° 2



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

### ENTREVISTA

#### 4. Datos del entrevistado

4.1 Nombre y Apellidos: Eliseo Ramírez Velásquez

4.2 Grado Académico: Magister Derecho Trabajo y Seguridad Social

4.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

4.4 Autora del Instrumento: Díaz Rivera, Susana Aureliana

-----

1. ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

Si, puesto que evidentemente los procesos judiciales han servido de mucho porque el problema de los trabajadores respecto a sus derechos, el Estado no se los otorga de manera directa de oficio el reconocimiento de los derechos, por lo que los trabajadores tienen que acceder al poder judicial para que sus derechos sean reconocidos, en ese sentido, si ha sido un beneficio para los trabajadores el iniciar demandad judiciales.

2. ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

Evidentemente, el sistema judicial ha sido una salvaguarda del derecho de los docentes, ya que al estar restringido en via administrativa los beneficios que les corresponde, el sistema judicial ha desempeñado un rol garante de los derechos de

los profesores, pero, aun así, aunque el sistema judicial les haya dado la razón, el detalle está en la ejecución, la cual puede verse irrumpida a causa de la burocracia.

3.- ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

Definitivamente sí, porque independientemente de los aspectos procesales y la demora, la tutela jurisdiccional es sumamente importante está orientada al reconocimiento del debido procedimiento, y que ante ello, los docentes a pretendido contar con el debido procedimiento, independientemente de algún tropiezo procesal que hubiera tenido cualquiera, puesto hay una cantidad inmensa de demandas y que no todos los procesos son iguales, porque si bien es cierto que se reclama los mismos derechos, no todos los juzgados son iguales ya que no son los mismos jueces, entonces allí tenemos una situación diferente porque a pesar de que debería existir predictibilidad en el sentido de que ya hay una sentencia fundada en primera en segunda inclusive en la Corte Suprema o en el Tribunal Constitucional, por predictibilidad debería de salir las sentencias de forma inmediata, pero lamentablemente eso no se da.

4. ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

Evidentemente no, ya que a causa de temas burocráticos y otros aspectos que refieren el no cumplimiento de los pagos hacia los docentes, entonces el Estado no ha cumplido con esa obligación, por ello, el Estado es considerado como el peor empleador y el peor pagador de los derechos de los trabajadores.

5. ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?

No porque si fuera así en la realidad no se encontraría tantas demandas judiciales entabladas por los docentes, y sobre todo que en la vía administrativa los docentes tienen que agotar esta etapa que puede durar 2 o 3 años para allí recién pasar a la vía judicial, entonces de que políticas estamos hablando si ninguna ha contribuido a frenar a creciente deuda social hacia los docentes. Entonces las políticas públicas no han mejorado nada pues por el contrario ha contribuido en nada, y que esta situación debería cambiar.

6. ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

El problema está en que como los docentes van a poder adquirir los puestos de ascenso que implica una mayor remuneración, si la regulación del Estado en cuanto a las políticas educativas y de desarrollo profesional no están dadas, si se hace un análisis se comprobara un mínimo porcentaje de docentes que llegan a mayores escalas salariales, o sea existe un diminuto margen de docentes que cuentan con una escala salarial alta, y que esto es porque el Estado no les proporciona las herramientas necesarias y que además algunas bonificaciones no tienen carácter remunerativo, ya que algunas normas dadas por el Estado excluyen el carácter remunerativo.

7. ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

Si, porque definitivamente el Estado continúa poniendo trabas para que los docentes no obtengan su beneficio, y eso dilata el tiempo. Por ello, los docentes continúan a la espera de que se les reconozca sus derechos laborales, en tanto que el Estado es una garante de los derechos fundamentales pero que en la práctica no cumplido con ese rol, en vista de que los docentes continúan reclamando la el pago de las bonificaciones respectivas.

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

Si es necesario porque más allá del tema de la deuda hacia los docentes, otro aspecto es el tema presupuestal, ya que todos los años la determinación del presupuesto del Estado en todas las entidades públicas y que, al tener un parámetro presupuestal, este va limitar el pago de la deuda hacia los docentes a causa de ser un presupuesto limitado, lo cual demuestra que se necesita un cambio de otras políticas públicas del Estado para poder satisfacer estas necesidades económicas. El Estado tiene dinero y muchas reservas y que hace falta un personaje que plantee un cambio total.

### Anexo 7.3. Entrevistado N° 3



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

#### ENTREVISTA

##### 5. Datos del entrevistado

5.1 Nombre y Apellidos: Ysabel Kong Altuna

5.2 Grado Académico:

5.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

5.4 Autora del Instrumento: Díaz Rivera, Susana Aureliana

-----

1.- ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

Si, considero que si porque en realidad si no hay una persona que reclama, pues este derecho fue modificado mediante un decreto, pero que en el 2012 se reforma la ley de reforma magisterial.

2.- ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

En realidad, de acuerdo a mi experiencia yo tengo procesos en Lima y en el Callao y también procesos en Huaral. En el proceso de Lima se ordena mediante sentencia que se reintegre de manea total en base a su remuneración total. En el Callao también se tuvo la misma situación, pero que en el distrito judicial de Huaura si bien es cierto que a la hora que emiten su sentencia, hablan de la jerarquía de la ley sobre un

decreto supremo, hablan de la especialización, entonces especialización y jerarquía, pero al final en su considerando dice; cuanto usted lo calcule lo tiene que sacar las cuestiones del decreto supremo y otras leyes que no se le deben incluir, lo que significa que finalmente no es el reconocimiento de la remuneración total.

3.- ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

En realidad tenemos acceso a la jurisdicción, pero el problema para la mayoría de docentes es la demora pues pueden presentar sus solicitudes en mesa de parte, pero la demora es el detalle porque con eso demora la respuesta por parte de la entidad, ya que dicen que tienen mucha carga procesal, pero que la mayoría de procesos que yo tengo son al menos del 2012, 2013 y 2014 y ya han pasado 8 años desde aquel entonces, y la mayoría de los que yo tengo son docentes cesantes quienes no han tenido el acceso respectivo al justicia y a la ejecución de la sentencia. En caso de haber algún fallecido que no puedo disponer de las remuneraciones que le corresponden, estos pasaran a manos de sus herederos, ósea que no quiere que porque el interesado falleció no se le va pagar el dinero, puesto este pasa a sus descendientes por ser un derecho, un que el maestro no hay solicitado el pago de su remuneración sus herederos lo pueden hacer.

4.- ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

Hay una ley que establa la vigencia de un comité que tiene que regularizar las deudas, y allí se establece que debe de ser las personas mayores de edad, las personas que tienen enfermedades terminales, por lo que se debe regularizar la deuda total de los profesores. No obstante, a pesar de que existe una ley que establece el pago de

reanimaciones hacia los docentes, pero que no especifica de cómo se va juntar este dinero.

5.- ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?

En realidad, hay una deuda social que los docentes han estado reclamando desde el 2012 y 2013, eso es la deuda social que se ha generado desde mayo de 1990 hasta noviembre del 2012, entonces por ejemplo el docente que entro en el 97 le debieran de haber aumentado su sueldo, entonces ellos han ido reclamando, inclusive puede ser que en el 2012, el docente que ingreso en el 2010 tiene 2 años para reclamar su preparación de clase, yo pienso que no hay ninguna política salvo que hay otra ley que ha promulgado el presidente de la república, pero que todavía no reglamenta, entonces como todavía no reglamenta es que continúan las reclamaciones de los maestros.

6.- ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

A partir del mes de noviembre se creó el rim, pero si uno mira el rin era prácticamente lo que le pagaban lo mismo, pero que había docentes que tenían otros derechos que no estaban el rim y que también estaban reconociendo.

7.- ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

Hasta la fecha si, pues con la declaración de la ley que ha emitido el presidente, los maestros ya no están interponiendo demandas porque deciden esperar hasta el pronunciamiento de la administración.

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

Si, porque en realidad hasta la fecha actual a los docentes no se les ha pagado como debe ser, las políticas públicas son necesarias en vista de que hay algunas personas que ya les pagaron pero que a otros no, entonces no es justo que solo se les hay pagado a un grupo docentes pero que a otros no. Esto hace que la justicia sea desconocida ya que a uno le dicen si y a otros no. Es el Estado que debe de tutelar los derechos de los maestros que estos logren obtener el pago que se les adeuda, siendo indispensable una política pública.

## Anexo 7.4. Entrevistado N° 4



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

### ENTREVISTA

#### 6. Datos del entrevistado

6.1 Nombre y Apellidos: Roberto Gelacio Erazo Espinoza

6.2 Grado Académico:

6.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

6.4 Autora del Instrumento: Díaz Rivera, Susana Aureliana

-----

1.- ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

Si es importante pero cual es el problema allí, el problema es el 30% que debe ser de su haber y es lo incorrecto que hay en esa parte, porque cómo es posible si nosotros hacemos la comparación de un funcionario del mismo Estado que vienen a ser los congresistas quienes ganan mucho más que nosotros y tienen una remuneración solvente más que los profesores y por derecho por años donde se ha visto que un funcionario de ellos se jubila con todo su sueldo y es incorrecto y al profesor porque le dan el 30% solo por preparación de clase en cambio a los congresistas le dan un 50% de sus haberes, le dan para poder hacer gestiones, que gestiones han hecho, no se ha visto nada del desarrollo dentro del aspecto que corresponde las normas legales al interés de las comunidades.

2.- ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

Las liquidaciones son favorables en parte, pero no todas, es un decreto supremo que viene de bonificación por preparación de clase, eso debe ser regularizado en la norma de la ley de educación con la finalidad de no hacer juicio todavía para poder solicitar el incremento de bonificación por preparación de clase, eso debe ser automáticamente.

3.- ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

No todas, pues han sido restringidas las garantías ya que justamente las normas están dadas de forma errónea, y sobre todo por el mal entendimiento de los que dirigen la Ugel, por cuanto, no interpretan bien esa ley, entonces lo que hacen es negarla y declararla infundada, entonces el profesor tiene que apelar al ente superior.

4.- ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

Allí si estamos de acuerdo, si ha cumplido ello, pero con mucha exigencia de parte del profesor o de parte de su abogado del profesor, entonces se ha cumplido, no digamos que no, en ese aspecto el poder judicial ha dado la razón a los profesores que han presentado sus documentos judicialmente para poder percibir sus remuneraciones con respecto a bonificación por preparación de clase.

5.- ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?

Eso es cierto, si se ha frenado eso, ya hay muchos derechos y no solo a los profesores activos, sino a los profesores cesantes y jubilados, por ejemplo de la 20530, de la 19990 que ya son jubilados y no reciben como de ser su jubilación, como es posibles pues vuelvo a insistir un profesor que haya trabajado de la 20530 con 32 años de servicio que se ha jubilado o ha cesado, está percibiendo en este momento 1000 soles, ¿ese es justo?, con los años que ha tenido, pues definitivamente no, por lo que las políticas públicas deben sanear estos inconvenientes.

6.- ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

En parte ha sido, pero no todas, vuelvo a insistir siempre está inmersa allí el factor político, porque en realidad parece que los mismos que están en el poder tienen la culpa, por ejemplo, los congresistas que son los que norman las leyes, ya que ellos caprichosamente no han querido hacer la flexibilidad para dar ciertas ayudas y facilidades sobre el presupuesto de aprobación para los profesores.

7.- ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

Claro eso está bien, pues debe ser de su remuneración total, aunque la ley dice que su remuneración total pero no dice bruta. La remuneración total significa el haber del profesor cuanto es su haber y cuánto gana por si tiene familia, dado que también está considerado eso, también esta considerad el tiempo de servicio, entre otros.

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

No solamente a los docentes sino a todos los empleados y funcionarios del Estado, claro que aquí se va dar la prioridad porque quien es el que trabaja más, es el profesor,

el profesor porque te digo que trabaja más, pues de él es el que sale todo el desarrollo, es un ente que verdaderamente hace y vuelve su conocimiento hacia el alumno para que se desarrolle y lógicamente sale como un elemento bueno a la sociedad, pero los otros funcionarios ya es cuestión técnica después de haber sido profesional.

## Anexo 7. 5. Entrevistado N° 5



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

### ENTREVISTA

#### 7. Datos del entrevistado

7.1 Nombre y Apellidos: Osman Ernesto Sandoval Quesada

7.2 Grado Académico:

7.3 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista

7.4 Autora del Instrumento: Díaz Rivera, Susana Aureliana

-----

1.- ¿Considera usted que los procesos judiciales han sido importantes para que el Estado reconozca la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total?

Efectivamente el régimen judicial ha tenido una labor fundamental para resolver los conflictos del magisterio, sobre todo que se determina el reconocimiento del 30% de la remuneración total que se les adeuda a los docentes.

2.- ¿Considera usted que los maestros al solicitar el reintegro de la bonificación por preparación de clase y evaluación en vía judicial, obtienen liquidación favorable?

Desde luego la actuación judicial ha ejercidos la resolución de conflictos determinando el pago de la bonificación por preparación de clase hacia los docentes.

3.- ¿Considera usted que el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, ha brindado todas las garantías para que los docentes hagan valer sus pretensiones?

La tutela jurisdiccional se encuentra relacionada con la capacidad del poder judicial de procurar al justiciable o ciudadano de órganos jurisdiccionales cercanos para que puedan acceder, pero no es lo mismo que acceder a la justicia en las urbes que en zonas que no son urbes, siendo zonas rurales, amazónicas en donde la distancia es enorme, entonces no olvidamos de las zonas rurales en donde se encuentran los profesores, entonces para que ellos acceder a la justicia tienen una mayor dificultad. El acceso a la justicia está correlacionado con la cercanía del órgano jurisdiccional para poder atender los requerimientos de la población.

4.- ¿Considera usted que el Estado, a través del Poder Judicial, ha tomado las disposiciones legales pertinentes para efectuar los pagos a los docentes, a quienes se les adeuda el 30 % por preparación de clases y evaluación?

El Estado daría todas las herramientas para mejorar la calidad educativa, a fin de la maestría este superdotados de conocimientos para el ejercicio de la labor educativa.

5.- ¿Considera usted que por medio de las políticas públicas se ha logrado frenar la creciente deuda social que estaba acumulando el Estado, al encontrarse impago de los beneficios OTORGADOS a los docentes de educación básica regular?

Considero que el esfuerzo que se ha hecho hasta ahora es muy limitado y todo parte en el hecho de que la profesión de los docentes que hacen carrera magisterial, se vio bastante deteriorada con el correr, sobre todo creo yo que a partir de la década del 60 70, hubo una notoria descalificación básicamente en el tema remunerativo, los docentes tenían un nivel remunerativo más o menos adaptado a la realidad pero el costo de vida generó un proceso de compensación cada vez más significativo, es más de ello, la carrera de docente se vio perjudicada por el hecho de que al darle la posibilidad a institutos superiores no universitarios para que esto generara un mayor crecimiento por parte de los maestros, eso no vino a la par digamos del ejercicio

académico exigente que se necesitaba, pues históricamente nuestro país necesita tener una educación de calidad, en consecuencia hubo una masificación de maestros que no vino a la par con una calidad del desarrollo de su ejercicio como docentes, entonces creo que eso se sintió bastante, el tema remunerativo afectó muchísimo los locales a causa del aspecto logístico y el remunerativo se vio seriamente afectado. El Estado dejó de privilegiar a la educación con la derogación de los fondos necesarios para que puedan solventar una educación de calidad, y para colmo ya hacia la década del 90 la situación de agudizó muchísimo más por el hecho de que la curricula docente tenía algún nivel de exigencia, también se vio deteriorada la reforma curricular, apuntó básicamente hacia el aspecto tecnológico y a su aspecto básicamente técnico y fue perdiendo su contenido humanista, entonces no es por gusto existieron gremios sindicales como la SUTEP, no es por gusto que los centros educativos han seguido un deterioro histórico como son los colegios en la actualidad, pues precisamente están en un proceso de mejora en su estructura, no por gusto la curricula, son muchos factores que han deteriorado el sistema magisterial.

6.- ¿Considera usted que los beneficios remunerativos y pensionarios de los docentes han sido vulnerados por la Ley de la Reforma Magisterial- Ley No 29944?

Para empezar, habría que hacer un cotejo lo que ha sido la ley 29944, lo que se pretende es que la carrera magisterial sea mejor, esta ley acoge la perspectiva de la anterior ley pero le da ciertas nomenclaturas, hoy día ya no se habla de sueldo hoy se habla de rim, ha habido nomenclaturas que al magisterio lo desorienta y después a sacar plumas y cuentas sobre si mejora o no mejora, el problema es que numéricamente puede ser mejor, pero tenemos que verlo dentro de los parámetros de la canasta básica familiar para determinar si está acorde o no, y también el tema que se ve de la meritocracia pues es un elemento diferenciador que justifica el mayor

o menor sueldo al docente, lo cual genera una situación de harta discusión, porque hay un principio que dice igual función igual remuneración. Su uno tiene una precondición de magister o doctorado, pero si tu condición es la misma que esos docentes que no tienen magister o doctorados, porque uno tiene que ganar más que el otro. En ese sentido la remuneración debe ser igual, además la ley de la carrera magisterial debe representar no solo un estímulo económico, sino que debe darle la oportunidad al docente para que pueda incursionar en cursos especializados y poder acceder a un magíster y aun doctorado porque las propias políticas educativas lo estimulan y lo facilitan las cosas. Pero el problema es que no se cumplen con las políticas educativas y es por esos que hoy en día la educación se encuentra en un nivel bajo. Otro problema es la corrupción en el sistema educativo, hoy en día se compra magister y doctorados y docentes que regalan nota, por ello, el Estado debe proveer las facilidades para que los docentes puedan desempeñar sus funciones y que puedan constar con sus remuneraciones.

7.- ¿Hasta la fecha, los docentes continúan reclamando en diversas instancias administrativas y judiciales, con la finalidad de obtener la bonificación especial por preparación de clase equivalente al 30% de la remuneración total?

Estimo que debido a la ley las demandas deben de haber disminuido. Es más incluso los procesos judiciales ya ni siquiera se resuelven, ya que pasan de frente a la parte administrativa.

8. ¿Es necesario que el Estado establezca políticas públicas para resolver el problema de la deuda social, la cual se les continúa adeudando a los docentes?

Claro que, si pues eso significa tener ciertas bonificaciones de carácter procesal y sustantivo, en procesal en qué sentido, pues en aquellos procesos en que está de por medio una demanda de créditos laborales por parte del magisterio o de una de las

entidades de la administración pública deben tener carácter preferente, deben tener un trámite de urgencia, porque además el propio pacto económico de derechos sociales y culturales tiene establecido de que los procesos que involucran a la parte laboral tienen por característica que tienen que ser sencillos y rápidos y no se está cumpliendo eso. Por otro lado, el aspecto sustantivo tiene que darse normas, tiene que haber una codificación en el trabajo, ya que la legislación laboral está muy dispersa, por lo que la legislación laboral tiene que ser codificada para que de facilidades a la parte laboral.

## Anexo 8. Presentación del consentimiento informado



Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho

### Consentimiento Informado

#### ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES SOBRE LA DEUDA SOCIAL HACIA LOS DOCENTES Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JURISDICCIÓN DE HUAURA, 2021

La finalidad del presente documento, es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autora **Susana Aureliana Díaz Rivera**, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

**General:** Determinar cómo se ha establecido el análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda hacia los docentes y la gestión administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021

**Específicos:**

Determinar cómo se ha interpretado las resoluciones judiciales y las políticas públicas.

Determinar cómo se ha interpretado la tutela jurisdiccional efectiva y la gestión judicial.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## Anexo 9. Solicitud emitida hacia la Corte Superior de Justicia de Huaura



Universidad Autónoma del Perú  
Panamericana Sur Km. 16.3, Villa El Salvador  
Teléfono: (01) 7153335/Whatsapp: + 51 942 569 424  
email: informes@autonoma.pe

Lima, 28 de noviembre del 2022



Señor  
Presidente de la Corte Superior de Huaura  
Dr. Osman Ernesto Sandoval Quesada  
Av. Echenique 898 - Huacho.

Estimado Doctor.

Por medio del presente documento, le hago llegar mi más cordial saludo, asimismo felicitarlo por la loable labor que viene desempeñando y a su vez comunicarle que nos contactamos con usted en referencia a que nuestra alumna Susana Diaz Rivera, identificado con DNI N° 40196802 y Código de alumno N° 2202894652; de la carrera de Derecho se encuentra realizando su informe final de su tesis denominada: “ Análisis de las sentencias judiciales sobre la deuda social hacia los docentes y La Gestión Administrativa en la jurisdicción de Huaura, 2021”; para lo cual necesita aplicar su instrumento (entrevista) a los profesionales del ámbito jurisdiccional para poder obtener resultados en el trabajo de investigación

Motivo por el cual, la encuesta debe realizarse a los grupos de profesionales que su Institución posee y debe ser de manera objetiva y clara como lo exige los parámetros de la Universidad Autónoma del Perú; es por ese motivo que solicitamos el permiso correspondiente y las facilidades del caso para la realización de la misma.

Esperando su apoyo y comprensión, a los estudiantes de DERECHO, en sus investigaciones para poder colaborar en un profesional investigador, en beneficio de nuestra sociedad, de antemano agradezco su atención.

Atentamente.



Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo  
Coordinador de Investigación de la Escuela  
Profesional de Derecho

C.C a Secretaria General- Dr. Juan Carlos Jiménez Herrera

## Anexo 10. Declaración del participante Juan Sáenz Osorio

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico [sdiaz5@autonoma.edu.pe](mailto:sdiaz5@autonoma.edu.pe)** así como al teléfono 933720589

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [jsaenzosorio75@gmail.com](mailto:jsaenzosorio75@gmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION:** Si

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (**SÍ**) locando vuestra firma en el siguiente recuadro:



JUAN SÁENZ OSORIO  
ABOGADO  
C.A.C. N° 3353

**AUTORIZACION:** .....(SÍ) (NO)

Huaral 17 de octubre del 2022

Abogado: Juan Sáenz Osorio  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE**

## Anexo 11. Declaración del participante Erazo Espinoza, Roberto G

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico [sdiaz5@autonoma.edu.pe](mailto:sdiaz5@autonoma.edu.pe)**, así como al teléfono 933720589.

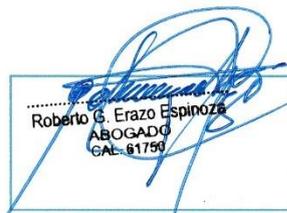
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [erazo@hotmail.com](mailto:erazo@hotmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION: SÍ**

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar  (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

  
Roberto G. Erazo Espinoza  
ABOGADO  
CAL-81759

**AUTORIZACION: SÍ**

Huaral, 03, de diciembre del 2022

**ABOGADO: ERAZO ESPINOZA, ROBERTO G**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE

## Anexo 11. Declaración de la participante Ysabel Kong Altuna

### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico [sdiaz5@autonoma.edu.pe](mailto:sdiaz5@autonoma.edu.pe)**, así como al teléfono 933720589.

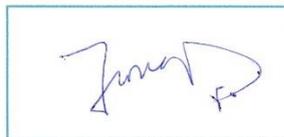
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: Ysabel.KongAltuna@ucp.edu.pe a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION: SÍ**

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



**AUTORIZACION: SÍ**

Huaral, 03, de diciembre del 2022

.....  
**YSABEL KONG ALTUNA**  
**ABOGADA**

**Entrevista N° 01 con el presidente de la Corte Superior de Huaura Dr. Osma Ernesto Sandoval Quesada.**



## Entrevista N° 02 con el Abogado Juan Sáenz Osorio

